

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°226  
11/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	42

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1210/21

General Pueyrredon, 16/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de ENERO de 2020; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 69, y

**Considerando**

Que según Acta de Infracción n° 19602, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 03 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19328, 19329, 19330, 19331, 19332, 19333, 19382, 19383, 19384, 19385, 19386, 19387, 19388, 19389, 19390, 19391, 19392, 19393, 19394, y 19603, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Acta de Infracción n° 19235, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19234, 12650, 19234, 19576 y 19604 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 50 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista presenta los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas.

Que a fs. 80 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las Actas de Infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa a PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 159.916,40.-).

Que de fs. 84/89 se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, sugiriendo “... *no hacer lugar al reclamo impetrado por la empresa habiéndose observado los recaudos de Debido Proceso y Verdad Material, en cuyo caso se proceda a aplicar la sanción pertinente, sobre cuyo quantum deberá expedirse la dependencia correspondiente.*”

Que a fs. 91 la Contaduría General procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que el importe de la multa, “... *coincide con el que se indicara como retención preventiva al momento de elevarse la factura del mes de enero 2020.*”

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 159.916,40.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de ENERO de 2020 - - detalladas en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D´ANDREA      BLANCO      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1228/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

**Visto**

lo tramitado por Expediente      N° 2620 - P -1999, y

**Considerando**

Que la Contadora del EMSUR C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (código 18) desde el 19/07/2021 al 23/07/2021, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 – Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS SUPERIOR.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, a la agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 – Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS SUPERIOR (C.F. 2-22-74-11), las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 19/07/2021 al 23/07/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (código 18), percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

ARTÍCULO 2º.- La agente RIERA, NOELIA VANINA - Legajo N° 25637/1 deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de

Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Ez/

DI/

D`ANDREA          BONIFATTI          MONTENEGRO

---

Decreto N° 1229/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

**Visto**

lo solicitado por el Ente Municipal de Servicios Urbanos, y

**Considerando**

Que la Tesorera del Ente C.P.N. MARROCCO, LIA TERESA – Legajo N° 17229/1, hará uso de Licencia por razones particulares (código 15) el 06/08/2021, Licencia Premio por Presentismo (código 18) desde el 09 al 13/08/2021, y Licencia por descanso anual acumulada desde el 17 al 23 de agosto del corriente año.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el agente DI

MARIO, ALEJANDRO – Legajo N° 18681/1.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º- Encomiéndase, al agente DI MARIO, ALEJANDRO – Legajo N° 18681/1, quien revista en el cargo de Jefe del Departamento Tesorería del Ente Municipal Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Tesorero, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 06 al 23 de agosto del 2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARROCCO, LIA TERESA Legajo N° 17229/1, hará uso de UN (1) día de Licencia por razones particulares (código 15), CINCO (5) días de Licencia Premio por Presentismo (código 18), y Licencia por descanso anual acumulada SIETE (7) días (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

ARTÍCULO 2º- El agente ALEJANDRO DI MARIO deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 31 de marzo de 2011 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS y el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO.-

ARTÍCULO 5º- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Ez/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1259/21

General Pueyrredon, 28/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que por Ordenanza N° 24.962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos de Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo de Director, N° de orden 21125, en la Dirección de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 8 de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Que mediante las presentes actuaciones se solicita el llamado a concurso interno para la cobertura del cargo Director, CF 1-32-00-01, N° de Orden 21125, con 35 horas semanales, en la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad.

Que a los efectos de cubrir el cargo es necesario instrumentar el llamado a concurso interno, constituir el jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se detalla seguidamente:

Nº de orden	C.F	Denominación
-------------	-----	--------------

21125	1-32-00-01	Director
-------	------------	----------

U.E	Denominación	Institucional	Prog.	Fin. y Func.	UER
17-00-0-4-0-00	Dirección de Defensa Civil	1-1-1-01-23-000	01-00-00	1-3-0	26

ARTÍCULO 2º.- Llámase a concurso interno para cubrir cargo de Director, C.F. 1-32-00-01, N° de Orden 21125, con 35 horas semanales, en la Dirección de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Designanse a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- López, Diego, Legajo N° 22825/1, Director de Personal en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.
- Nieto, Adrián Roberto, Legajo N° 17115/1, Director Operativo en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.
- Polarolo, Pablo, DNI 22.864.240, Comisario de Policía de la Provincia de Buenos Aires, Director de Brigada de Incendios Forestales.

SUPLENTES:

- Barroeta, Beatriz Carmen, Legajo N° 12244/1, Directora de Despacho de la Secretaría de Gobierno.
- Sacco, Roberto Antonio, Legajo N° 20316/1, Director de Espacios Públicos del Ente Municipal de Servicios Urbanos.
- Aguirre, Pablo Oscar, DNI 27.626.020, Subcomisario de Policía de la Provincia de Buenos Aires, Director del Grupo de Rescate y Riesgos Especiales.

ARTÍCULO 4º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto N° 1843/17.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

GARCIA BONIFATTI MONTENEGRO



**Visto**

los presentes actuados en los que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados solicita la exención en el pago de la Tasa por Servicios Urbanos para el inmueble identificado con la cuenta N° 067.124/8; y

**Considerando**

Que por Ley N° 27.169 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la ley N° 21.499, el inmueble sito en calle Avenida Juan B. Justo N° 1776, identificado con la cuenta municipal N° 067.124/8 de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata.

Que por Decreto del PEN N° 527/2017 se designó como sujeto expropiante al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP).

Que la Ley N° 19.032 en su artículo 13° establece que *"Los inmuebles de propiedad del Instituto, o aquellos cuyo usufructo ejerza, así como también las operaciones o actos que realice, estarán exentos del pago de todo impuesto, tasa, contribución y/o cualquier otra obligación fiscal de carácter nacional o con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El Instituto gestionará de las provincias y municipios, la sanción de leyes y ordenanzas que autoricen idénticas exenciones."*

Que la Ordenanza Fiscal vigente (Texto s/Ord. N° 24.958) en su artículo 248° inciso a) contempla el beneficio de exención de pleno derecho para *"... los inmuebles del Estado Nacional o Provincial –excepto que se trate de unidades de vivienda o de inmuebles no usufructuados por el propio Estado en forma directa–, así como los pertenecientes al Municipio de General Pueyrredon, sus organismos descentralizados y sociedades de estado..."*

Que si bien el inmueble no se encuentra registrado a nombre del INSSJyP existe un Convenio de Avenimiento celebrado entre la Asociación de Obras Sociales y el citado Instituto homologado por el Juez Santiago José Martín a cargo del Juzgado Federal de Mar del Plata N° 2.

Que por Ordenanza N° 24.933, sancionada con fecha 06/11/2020 y promulgada con fecha 20/11/2020 por el Honorable Concejo Deliberante se procedió a la condonación de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo infantil registre el inmueble identificado con la cuenta N° 067.124/8.

Que el citado inmueble registra deuda en concepto de los referidos tributos para los períodos posteriores al acto administrativo de Condonación de deuda.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, luego del análisis de la situación planteada y a los fines de dar cumplimiento a objetivos de política social, dado el fin social y de salud pública para los adultos mayores del Partido de Gral. Pueyrredón otorgado al inmueble, puesto que en el mismo funciona actualmente el Hospital Houssay, aconseja acceder al beneficio de exención en el pago de la Tasa por Servicios Urbanos, en un ciento por ciento (100%), por aplicación de las previsiones del artículo 275° de la citada Ordenanza Fiscal desde el 21/11/2020 hasta el 31/12/2020 y por el Ejercicio Fiscal 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase exento en un ciento por ciento (**100%**) del pago de la Tasa Por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para el inmueble identificado con la cuenta N° **067.124/8** desde el **21/11/2020** hasta el **31/12/2020** y por el Ejercicio Fiscal **2021**.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección General de Recursos - Departamento de Actividades Económicas Tasas y Derechos Varios.-

ik

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1268/21

General Pueyrredon, 29/07/2021

### **Visto**

la Ordenanza N° 18115, promulgada por Decreto N° 1420/07, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se asignó el cincuenta por ciento (50%) del monto percibido por los Derechos de Oficina correspondientes a los Cursos de Manipuladores de Alimentos a la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Bromatología, una vez deducidos los aranceles correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Fiscalización Sanitaria.

Que los fondos serán destinados a la realización de mejoras técnicas y de infraestructura en dicho Departamento y rendido de acuerdo a reglamentaciones vigentes.

Que como antecedente inmediato por Decreto N° 2638/19, se otorgó un subsidio a la Comisión Asesora en cuestión, el cual ya ha sido rendido en su totalidad, de acuerdo con lo informado por el Departamento Rendición de Cuentas a fs. 346 del Cuerpo 01 del presente alcance.

Que, entonces, la Comisión designada por Decreto N° 379/2021, estaría en condiciones de percibir el beneficio.

Que asimismo, la Contaduría General (fs. 402) comunica, que verificada la documentación y la información que surge de los registros contables, el monto disponible para el otorgamiento del subsidio al 31/12/2020, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 565.700.-), informando también la partida presupuestaria a la que deberá imputarse.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Bromatología, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 565.700,00.-), en concepto de subsidio y en cumplimiento a la normativa de la Ordenanza N°

18115, promulgada por Decreto N° 1420/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto N° 652/82.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Jurisdicción 1110108000 – Partida Presupuestaria 5.1.7.0 - Categoría Programática 28.00.00 – F.Fin. 131 -, Recurso afectado 12.2.12.02 y 35.1.02.15.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Dirección de Protección Sanitaria y el Departamento de Bromatología, el que deberá notificar a la Comisión Asesora correspondiente e intervenga la Contaduría Municipal.

AVB/pac

BERNABEI          BLANCO          MONTENEGRO

---

Decreto N° 1271/21

General Pueyrredon, 29/07/2021

#### **Visto**

el presente expediente N° 374-A-2021, Cuerpo 1, caratulado ROBO DE AGUJEREADORA ROTO PERCUTOR, y

#### **Considerando**

Que el mismo lo inicia el Departamento Administrativo de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, como consecuencia de la denuncia policial que obra a fs. 3/6 efectuada por el agente José Luis Baldocchi – Legajo N° 30307/1 - el día 11 de marzo de 2021, a las 14 horas.

Que a fs. 2 el agente Miguel Ángel Parisi – Legajo N° 16715/1 – Jefe del Departamento Administrativo de Alumbrado Público con fecha 23 de marzo de 2021, le informa al Departamento Patrimonio del EMVIAL, la declaración efectuada por el agente José Luis Baldocchi – Legajo N° 30307/1 - ante la Policía de la Provincia de Buenos Aires, expresando que el día 8 de febrero de 2021 el agente Baldocchi retira del depósito de suministros de Alumbrado Público (fs. 7) una agujereadora roto percutor marca Dewalt con dos (2) mandriles, número identificador de RAFAM 1288, para hacer tareas inherentes al mantenimiento de alumbrado público. Que según la denuncia presentada por el agente, dice que el día 10 de marzo de 2021 en la intersección de las calles Balcarce y Salta, le sustrajeron la agujereadora de su vehículo particular junto con otros elementos que detalla en la denuncia.

Que a fs. 8 el Contador del EMVIAL le solicita a la Jefa del Departamento Asesoría Legal del Ente, que determine, dado que en la nota de fs. 2 se solicita la baja del inventario de la agujereadora roto percutor denunciado como robado, si corresponde el inicio de sumario administrativo.

Que a fs. 9 la Asesora Legal analiza los antecedentes agregados y expresa que teniendo en cuenta que se trata de un siniestro que afecta un bien perteneciente al EMVIAL, se aconseja la instrucción del sumario administrativo a fin de deslindar la responsabilidad que le cupiera al agente José Luis Baldocchi y/o cualquier agente que surja de la investigación en relación al hecho denunciado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la instrucción de sumario administrativo al agente JOSE LUIS BALDOCCHI – Legajo N° 30307/1- dependiente de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y/o cualquier otro agente que surja de la investigación, a fin de deslindar responsabilidades en el hecho que dio origen al presente expediente, por las razones puntualizadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO y SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Dirección Sumarios de la Administración Central.

Mac.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1277/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

### Visto

lo tramitado mediante Decreto N° 772/21, y

### Considerando

Que en el mismo se le asignaron funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras al agente GUALDI, ALEJANDRO MANUEL - Legajo N° 21276/1, debido a que el titular del cargo Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1 se encontraba de Licencia con Goce integro de haberes por considerarse personal de riesgo y estar comprendido en los alcances del Decreto N° 451/20, el cual adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, art. 1° inciso a).-

Que en virtud de la Resolución conjunta N° 4/2021 de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y Circular N° 724/2021 emitida por la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa – Dirección de Personal, se ha informado que todos aquellos agentes que se encontraran dispensados y que contaran con al menos una dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19, deberían ser reintegrados a sus funciones.-

Que con fecha 15 de Julio de 2021, el señor ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1 se ha reintegrado a sus funciones.-

Que en función de esto es necesario regularizar la situación del agente GUALDI, ALEJANDRO MANUEL - Legajo N° 21276/1,

reintegrándolo a su cargo y agradecerle los servicios prestados.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Dase por finalizada las funciones inherentes al Cargo de Jefe de Compras al agente GUALDI, ALEJANDRO MANUEL – Legajo N° 21276/1 - Cargo: ABOGADO I (C.F 2-17-74-02) modulo 45 hs. semanales, dependiente de la Asesoría Letrada del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las cuales le fueron otorgadas mediante Decreto N° 772/21, reintegrándolo a su dependencia de origen, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Reintegrase, a partir del 15 de Julio de 2021 al agente ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO - Legajo N° 19238/1, Cargo JEFE DE COMPRAS (01-20-99-03) en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

*BONIFATTI*

*D´ANDREA*

*MONTENEGRO*

*REGISTRADO BAJO N° 1277*

---

Decreto N° 1280/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Anexo I del Artículo 1º del Decreto N° 1010/2021, por el que forma parte integrante del presente Decreto, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes

Sbh

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	CARGO	C.F.	FECHA ACC.	DESDE	HASTA	ALTA
28154/011	BERARDI, MARCELO GABRIEL	20- 20330609-2	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- VIII	08	28/01/2021	05/04/2021	06/04/2021	SÍ
33064/006	RUDENICK, MAXIMILIANO DAMIAN	20- 34344302-2	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- I	01	10/03/2021	05/04/2021	06/04/2021	SÍ
34319/003	RODRIGUEZ, JUAN ARIEL	20- 22478937-9	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- I	01	10/01/2021	19/01/2021	09/04/2021	SÍ
33718/005	PERUCCA, JUAN JOSE	20- 24914088-1	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- I	01	08/02/2021	02/04/2021	31/05/2021	SÍ (RE)
35038/002	GOMEZ, ALEJANDRO ANDRES	20- 22522442-1	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- I	01	28/02/2021	05/04/2021	12/04/2021	SÍ
30976/008	ALONSO, LEONEL GUSTAVO	20- 37784468-9	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- IV	04	10/03/2021	05/04/2021	07/04/2021	SÍ
27333/002	SPADARI, HERNAN OMAR	20- 25194300-2	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- II	02	01/04/2021	05/04/2021	04/06/2021	NO
29226/010	MOLINA, GISELLE MARIEL	27- 25969136-8	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- VIII	08	02/04/2021	05/04/2021	04/06/2021	NO
24910/020	SCAPIN, ALEJANDRO EDUARDO	20- 24495384-1	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- XIII	13	04/04/2021	05/04/2021	03/05/2021	SÍ
30871/008	ARMENGOL, MARIO LUIS	20- 24892745-4	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- VI	06	01/11/2020	05/04/2021	13/04/2021	SÍ
35276/001	GALANES, MARTIN GONZALO	20- 18554068-6	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68- I	01	07/04/2021	14/04/2021	31/05/2021	SÍ
					01/01/2021	05/04/2021	03/05/2021	SÍ

29463/011	CASTAÑON CABALLERO, JUAN FRANCISCO	20-35332767-5	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-I	01	26/12/2020	05/04/2021	12/05/2021	SÍ
26505/015	VELASCO, RODRIGO MARTIN	20-22506304-5	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-X	10	27/03/2021	05/04/2021	04/06/2021	NO
24874/002	GALLINGER, GERMAN ADOLFO	20-20463602-9	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-I	01	19/03/2021	05/04/2021	31/05/2021	SÍ
31015/008	VENTURA, JUAN IGNACIO	20-24699131-7	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-VI	06	18/03/2021	05/04/2021	19/05/2021	SÍ
27054/014	SIRI, GUILLERMINA	27-33273261-2	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-IX	09	09/03/2021	05/04/2021	23/04/2021	SÍ
					09/03/2021	12/05/2021	28/05/2021	SI (RE)
34900/002	SALORT, MARTIN	20-30196224-0	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-I	01	14/03/2021	05/04/2021	19/04/2021	SÍ
25588/017	ZAZZERI, LISANDRO	20-28293037-5	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-XI	11	13/03/2021	05/04/2021	16/04/2021	SÍ
26508/015	NARDONE, NATALIO	20-32907200-3	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-X	10	10/03/2021	05/04/2021	28/04/2021	SÍ
24493/019	ILLIA, MARTIN FACUNDO	20-22792629-6	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-XII	12	10/03/2021	05/04/2021	30/04/2021	NO
33646/004	JIMENEZ PEDROSA, EZEQUIEL DANIEL	20-39282331-0	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-I	01	25/01/2021	05/04/2021	19/04/2021	SÍ
31923/007	NEAGOE, SABRINA	27-28799216-0	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-V	05	24/01/2021	05/04/2021	04/06/2021	NO
27343/013	FERNANDEZ, MATIAS RAUL	23-29372971-9	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-IX	09	17/11/2020	05/04/2021	11/05/2021	SÍ
26950/014	FERRARIS, PABLO LUIS	20-23372234-1	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-X	10	28/02/2021	05/04/2021	04/06/2021	NO
22686/013	FERNANDEZ ALBERTO, BERNARDO IGNACIO	20-25569505-4	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-VIII	08	15/02/2021	05/04/2021	04/06/2021	NO
23694/023	VICENTE, LEONARDO LUIS	20-18563781-7	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-XIII	13	11/01/2021	05/04/2021	30/04/2021	SÍ

(RE) REINGRESO

---

Decreto N° 1281/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

el Decreto N° 1173/2021, y

**Considerando**

Que mediante el mencionado acto administrativo se efectuó el traslado de las agentes Carla Palumbo y Valeria Lis Zalazar, consignándose en forma errónea el módulo horario de las mismas, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejase expresamente establecido que el módulo horario correcto de la agente **CARLA PALUMBO** (Legajo N° 31.517/1 – CUIL 27-36382396-9), es **45 horas semanales**, y no como se consignó en el Artículo 1º del Decreto N° 1173/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejase expresamente establecido que el módulo horario correcto de la agente **VALERIA LIS ZALAZAR** (Legajo N° 26.404/1 – CUIL 27-27602299-2), es **40 horas semanales**, y no como se consignó en el Artículo 1º del Decreto N° 1173/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1288/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase la asignación de funciones, a partir del 4 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, al agente **GERMAN ALAN CAMPODONICO** (Legajo N° 29.022/1 – CUIL 20-32668228-5), **SOPORTE SEMI**



**SENIOR** (C.F. 8-17-69-03 – 44 hs. semanales - N° de Orden 6885), dependiente de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones (U.E. 01-21-0-1-0-00), **quien se encuentra cumpliendo 24 hs semanales**, manteniéndosele el pago de la Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MARTIN MONTENEGRO

---

Decreto N° 1290/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

el presente expediente, y

**Considerando**

Que mediante el mismo se llamó a concurso interno para cubrir el cargo de Jefe de Departamento en el Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Que en el expediente obran las evaluaciones realizadas por el jurado constituido para tal fin, correspondiendo en consecuencia dar de alta en el cargo llamado a concurso a la agente Loreta Zunino (Legajo N° 25.777/1).

Que se solicita consignar el orden de mérito establecido por el jurado a fs. 221.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar la baja del N° de Orden 5914 de la planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 8 de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>
5914	2-98-00-12	Profesional en Ciencias Económicas II

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el concurso interno efectuado mediante el presente expediente.

ARTÍCULO 3º.- Establécese el siguiente orden de mérito del concurso interno efectuado mediante el presente expediente:

**1º.- LORETA ZUNINO – Legajo Nº 25.777/1**

**2º.- ANABELLA DRIUSSI – Legajo Nº 25.771/1**

ARTÍCULO 4º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LORETA ZUNINO** (Legajo Nº 25.777/1 – CUIL 27-27130755-7) como JEFE DE DEPARTAMENTO en el Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios (C.F. 1-31-00-01 – Nº de Orden 24 – U.E. 04-01-6-0-2-00), **dándosele de baja** del cargo de Profesional en Ciencias Económicas II (C.F. 2-98-00-12 - Nº de Orden 5914 – U.E. 04-01-7-0-1-00) y finalizando el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 5º.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el Artículo 4º del presente, una Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º. Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el Artículo 4º del presente, el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 –Prog. 01-05-00 – Fin. y Func. 1-3-0- UER: 5 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 2.

**Para Art. 5º:** Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 8 – Ap. 8.

**Para Art. 6º:** Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – Ap. 0.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto Nº 1291/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el Artículo 2º del Decreto N°1193/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Trasládase, a partir del 14 de junio de 2021, al agente **DANIEL GERARDO DEL GALLO** (Legajo N° 22.735/1 – CUIL 20-22147994-8) ABOGADO II – C.F. 2-98-74-04 – 45 horas semanales - N° de Orden 21021:

DE: U.E. 02-18-3-2-0-04 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-10-00 – Fin y Func. 1-3-0 – UER. 3 – DIVISION NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS.

**A: U.E. 02-20-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-05-00 – Fin y Func. 1-3-0 – UER. 3 – Tribunal Municipal de Faltas “Juzgado N° 2”, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa, manteniéndosele el pago del Fondo Compensador y la Bonificación para el Grupo Ocupacional Profesional que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal

Elg.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1292/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la División Asignaciones Familiares, Antigüedades y Títulos del Departamento Legajos, solicita rectificar el Anexo I del Artículo 1º de la Resolución N° 1057/2021, mediante la cual se consignaron erróneamente las fechas en las cuales se les otorga el Adicional por Título a los agentes Sebastián Rubén De Ada y María Cecilia Ginestet.

Que asimismo corresponde convalidar el otorgamiento del Adicional por Título Doble Terciario a la agente María Cecilia Ginestet, durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Anexo I del Artículo 1º de la Resolución N° 1057/2021, dejando expresamente establecido que las fechas correctas en la cual se le otorga el Adicional por Título Secundario al agente **SEBASTIAN RUBEN DE ADA** (Legajo N° 34.832/1 – CUIL 20-27417915-6) es **1º de mayo de 2021** y a la agente **MARIA CECILIA GINESTET** (Legajo N° 26.718/50 – CUIL 27-27417977-0) el Adicional por Doble Terciario, es a partir del **1º de enero de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Convalídase, durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, el otorgamiento del Adicional por Título Doble Terciario a la agente **MARIA CECILIA GINESTET** (Legajo N° 26.718/50).

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1294/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

#### **Visto**

la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva de cargo efectuada por la agente Camila Okada – Legajo N° 27.942/2, y

#### **Considerando**

Que la agente Okada petitiona dicha licencia con el objeto de asumir el cargo de Jefa del Departamento de Liquidaciones y Cuentas a Pagar de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado – EANA S.E., bajo la órbita del Ministerio de Transporte de la Nación, conforme la Disposición G.G. N° 96/2020.

Que dicha agente solicita se otorgue la referida licencia a partir del 15 de julio de 2021, atento a que mediante Resolución N° 1135/2021 le fue concedida licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 15 de julio de 2020 y hasta el 14 de julio de 2021.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado puede ser encuadrado dentro del Artículo 9º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a partir del 15 de julio de 2021 y mientras duren sus funciones como Jefa del Departamento de Liquidaciones y Cuentas a Pagar de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado – EANA S.E., licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente **CAMILA OKADA** (Legajo N° 27.942/2 – CUIL. 27-34215020-4), PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I (C.F. 2-17-69-10 - 44 horas semanales - N° de Orden 6662), dependiente del Departamento de Información Unificada (U.E. 01-20-0-1-2-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que se le otorga a la agente mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, el plazo de cinco (5) días hábiles para reintegrarse a su cargo una vez finalizadas sus funciones como Jefa del Departamento de Liquidaciones y Cuentas a Pagar de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado – EANA S.E. .

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1305/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

lo solicitado mediante Expediente N° 617- P - 2020, y

**Considerando**

Que el Departamento Espacios Verdes, el Departamento Higiene Urbana y el Departamento Recursos Naturales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, han solicitado el ingreso de personal a fin de reforzar el plantel de personal operativo de las mencionadas Dependencias.-

Que a fs. 2 el señor Presidente del Ente y el Señor Secretario de Gobierno otorgan V°B° a lo tramitado.-

Que a fs. 9 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y asignación de vacante.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la planta de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación:

Nº Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
S 0147	(06-18-70-01)	Capataz Gral.	(06-01-66-01)	Obrero Inicial
S 0148	(06-18-70-01)	Capataz Gral.	(06-01-66-01)	Obrero Inicial
S 0179	(06-15-71-01)	Capataz II	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
S 0230	(06-18-71-01)	Capataz Gral.	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
S 0251	(04-10-00-03)	Técnico II	(04-02-74-01)	Técnica Inicial
S 0510	(04-14-74-03)	Técnico III	(04-02-74-01)	Técnico Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en el Departamento Espacios Verdes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detalla, en el cargo de OBRERO INICIAL (C.F. 06-01-70-01) - módulo 48 hs. semanales:

- ALBARENQUE, RAMON FABIAN - Legajo N° 27389/2 – CUIL N° 20-21047044-2 - N° de Orden S 0253.-
- PLATNER, AGUSTIN – Legajo N° 35901/1 - CUIL N° 20-42016833-1 N° de Orden S 1118.-
- ARMENANTE, NICOLAS ALEJANDRO – Legajo N° 35900/1 - CUIL N° 20-40301286-7 - N° de Orden S 1119.-
- BASUALDO, GABRIEL EDUARDO – Legajo N° 35895/1 - CUIL N° 20-42366250-7 – N° de Orden S 0230.-

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en el Depósito de Suministros del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente que a continuación se detalla, en el cargo de OBRERO INICIAL (C.F. 06-01-70-01) - módulo 48 hs. semanales:

- ANDINO, ARIEL OSCAR – Legajo N° 35893/1 – CUIL 20-26056635-1 N° de Orden S 1120.-

ARTICULO 4º.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes dados de alta en el artículo 2º Y 3º, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según establecido en el artículo 20º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detalla, en el cargo de OBRERO INICIAL (C.F. 06-01-66-01) - módulo 36 hs. semanales:

- CAÑETE, CARLOS ARIEL – Legajo N° 35891/1 – CUIL N° 23-32809898-9 N° de Orden S 0147.-
- ZAMBRANO, DARIO ALBERTO – Legajo N° 35898/1 – CUIL N° 20-32441386-4 – N° de Orden S 0148.-
- IGNACIO, JONATAN EMILIANO – Legajo N° 35894/1 - CUIL N° 20- 39809942-8 – N° de Orden S 0179.-

ARTICULO 6º.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes dados de alta en el artículo 5º, la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), según lo establecido en el artículo 24º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 7º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en el Departamento Recursos Naturales y Guardaparques del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detalla, en el cargo de TECNICO INICIAL (C.F. 04-02-74-01) - módulo 45 hs. semanales:

- TOBAR, EMILIANO ARIEL- Legajo N° 35899/1 – CUIL 20-31999873-0 N° de Orden S 0251.-
- CHIARADIA, NATALIA ORNELLA – Legajo N° 35897/1 – CUIL 27-35254754-4 – N° de Orden S 0510.-

ARTICULO 8°.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes dados de alta en el artículo 7°, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 9 °.- Déjase establecido que las personas designadas en los artículos 2° ,3° ,5° y 7° carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.-

ARTÍCULO 10°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

*Mfg/-*

*DI/-*

*BONIFATTI*

*D ´ANDREA*

*MONTENEGRO*

*REGISTRADO BAJO N° 1305*

**Visto**

que por el expediente N° 5982-8-2020 – Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 04, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

**Considerando**

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 73° de la Ordenanza N° 24.962 promulgada por Decreto N° 2023 de fecha 17 de diciembre de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$64.825.893,63.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1310/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

**Visto**

la necesidad de disponer de una Caja Chica para la Gerencia de Obras de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., y

**Considerando**

Que el área Gerencia de Obras, solicita la asignación de una Caja Chica de \$ 10.000,- (Pesos Diez mil), que le permita el acceso rápido a fondos a fin de adquirir elementos necesarios para el normal funcionamiento, derivado de necesidades que se presentan tanto en personal de calle como inspectores y apoyo técnico, como también insumos para oficina.



Que en uso de las facultades que el Honorable Tribunal de Cuentas otorga a los municipios en su Circular N° 393/01, y su modificatoria Resolución AG N° 20/2020 (05-11-2020), esta ampliación deberá ser dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, remitiendo copia del mismo a la Delegación Zonal respectiva del H. Tribunal de Cuentas, considerándose aprobadas en los términos del art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a partir de dicha comunicación, en la medida que las mismas no excedan la suma de Pesos sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000; ).

Que las presentes actuaciones son por tanto concordantes con lo establecido en el art. 192 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Asígnese a partir de la fecha el monto indicado a continuación que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a la "Caja Chica" que a continuación se detalla:

AREA	Importe actual	Asignación	Importe Total
GERENCIA DE OBRAS	\$ 0,00	\$ 10.000	\$ 10.000

Con lo cual, el importe total a asignar asciende a la suma de \$ 10.000.

**ARTICULO 2°:** El uso de los fondos asignados estarán limitados exclusivamente al pago de gastos menores que no podrán superar individualmente al veinte por ciento (20%) del monto asignado con exclusión absoluta de los que se imputan a "Gastos en Personal" y "Erogaciones de Capital".

**ARTICULO 3°:** Deberán cumplirse las exigencias legales relativas a la prestación de fianzas (art. 218 y SS. de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas

KATZ MONTENEGRO

Decreto N° 1311/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la designación de la señorita **AILEN MAGALI MARTIARENA** (Legajo N° 35.862/1 – CUIL 27-37343503-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20237), con dependencia de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-06), efectuada mediante el Decreto N° 1081/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI      BONIFATTI    MONTENGRO

---

Decreto N° 1314/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

### **Visto**

el presente expediente N° 12881-4-2015 – Cpo. 1, que trata sobre el Convenio Marco celebrado el 22-09-15, con la UNMDP, autorizado por Ordenanza N° 22568, relacionado con la Carrera de Medicina, y los Convenios Específicos de formación teórico y/o práctica de los docentes y estudiantes en nuestros Centros de Atención Primaria de la Salud – CAPS, y

### **Considerando**

Que por Decretos N° 1908/18; N° 922/19 y N° 1539/2019, se procedió al pago como contraprestación por la Asistencia Técnica brindada por los Referentes Institucionales Municipales, cuyo monto fue transferido por la Universidad a la Municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico, firmado con fecha 16-01-18, registrado bajo el N° 0277/18.

Que en oportunidad de la intervención de la Tesorería Municipal para hacer efectivo el depósito a los referentes cuya compensación fue otorgada por Decreto N° 1539/2019, fue necesario completar los datos de los agentes, sin que ello impidiera su cobro (fs. 152/153).

Que ha intervenido la Secretaría de Economía y Hacienda a fs. 157, y la Secretaría de Salud ha enviado nota a la Escuela Superior de Medicina, fs. 158, para dar cumplimiento a lo señalado en aquel entonces (octubre de 2019).

Que la Escuela Superior de Medicina, con fecha 12 de abril de 2021, por Resolución del Director Interino de la Escuela Superior de Medicina N° 616/2021, cumplimentó lo indicado precedentemente.

Que asimismo, en esta instancia, la UNMDP transfirió la suma correspondiente al ciclo lectivo de 2019, por los meses de abril, mayo y junio – Resolución del D.I.E.S.M. N° 258/2019 -, meses de septiembre y octubre – Resolución del D.I.E.S.M. N° 294/2019 – y mes de Noviembre – Resolución del D.I.E.S.M. N° 313/2019 -, por un monto mensual de \$ 3.000,00.- a cada referente, por cada Comisión, dichos documentos se recibieron con fecha 22 de marzo de 2021 y sus copias obran a fs. 160/173.

Que por las mencionadas Resoluciones de su Director Interino se aprueban las actividades realizadas en las Comisiones de Trabajo de Campo, y solicita se haga efectivo a la Municipalidad el pago correspondiente a la Asistencia Técnica brindada, cuya suma total asciende a \$ 1.647.000.-, y los comprobante de transferencia a la Municipalidad, obran a fs. 162, 166/167, y 173, respectivamente.

Que verificados los datos suministrados por la Escuela Superior de Medicina, se han observado ciertas diferencias, que fueron

oportunamente comunicadas, dando respuesta el organismo mencionado a fs. 176.

Que entonces, de acuerdo con lo informado, la suma total a abonar a los referentes asciende a \$ 1.515.000,00.-, dado que se debe reintegrar a la UNMDP la suma de \$ 132.000,00.-, correspondiente a los agentes dados de baja de la planta municipal y a una diferencia por un error involuntario en la Resolución del D.I.E.S.M. N° 294/2019.

Que a fs. 177/179 obra el listado de todos los agentes que se desempeñaron como Referentes Institucionales, con los datos pertinentes, discriminados por períodos según las Resoluciones citadas y las observaciones corregidas.

Que de acuerdo con lo dictaminado en oportunidades anteriores por la Contaduría General (fs. 72 y fs. 104), las sumas que transfiera la UNMDP con destino a los referentes, no se debe reflejar en el Presupuesto de Gastos como una erogación a cargo de la Comuna, sino que corresponde darle el tratamiento de cuenta de terceros, dado que la Comuna actúa como un intermediario de los fondos y las tareas que revisten los referentes municipales son ajenas a su labor municipal.

Que entonces, en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el Anexo I del Decreto N° 1539/2019, y que impulse la compensación a los agentes municipales que cumplen el rol de Referentes Institucionales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 1539/19, de acuerdo con lo manifestado en el exordio del presente, que figura como Anexo I.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.515.000,00.-) en concepto de compensación por la Asistencia Técnica brindada por los Referentes Institucionales Municipales, durante los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre del ciclo lectivo 2019, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase el pago de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (132.000,00.-) en concepto de reintegro a la Universidad Nacional de Mar del Plata, de acuerdo con lo expresado en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** La Secretaría de Economía y Hacienda, por intermedio de la Tesorería Municipal, arbitrará los recaudos pertinentes para especificar una cuenta de terceros que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y 3° del presente.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud y por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, e intervenga la Tesorería Municipal, el Departamento de Liquidación de Haberes y la Contaduría Municipal.

AVB/pac

**ANEXO I rectificatorio del ANEXO I - Decreto N° 1539/19**

-

**Referentes Institucionales contraprestación julio/noviembre de 2018**

<b>N° Referente Institucional</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>Contraprestación</b>
1 BONANNO, ANASTASIA	18,734,112	19.912/1	\$ 22.000,00
2 HANSEN, MARIEL IVANA	28,439,929	30.436/1	\$ 10.000,00
3 RIDOLFO, DANIEL NORBERTO	11,789,757	17.782/1	\$ 32.000,00
4 BARRAZA, YESICA VANESA	30,682,052	30.323/1	\$ 10.000,00
5 GAYARRE, ANA PAULA	32,604,245	31.670/1	\$ 10.000,00
6 CLEIMAN, LAURA BEATRIZ	30,295,882	32.346/1	\$ 22.000,00
7 LODOLO, RAUL ALBERTO	20,909,447	23.784/1	\$ 10.000,00
8 RODRIGUEZ, LUISINA AMANDA	25,797,501	25.722/1	\$ 10.000,00
9 DEL VALLE, OLGA GABRIELA	23,581,368	28.709/1	\$ 20.000,00
10 ZANIER BEXIGA, NICOLAS	29,903,716	32.096/1	\$ 10.000,00
11 PAGANO, MARIA CONSTANZA	30,296,531	27.487/1	\$ 10.000,00
12 ANDRES, MARIA MONTSERRAT	30,506,427	28.156/1	\$ 10.000,00
13 VIGNOLO, MARIA LOURDES	31,958,604	33.052/1	\$ 10.000,00

14	FABREGAS SILVINA	LENGARD,	25,805,939 26.787/1	\$ 10.000,00
15	GALVAN, ESTER	ALEJANDRA	25,580,782 31.669/1	\$ 10.000,00
16	MAPELLI, VERONICA	MARTA	24,699,354 24.977/1	\$ 10.000,00
17	ALONZO, ROSARIO	NORMA DEL	22,050,230 26.531/1	\$ 22.000,00
18	CASTELVETRI, JULIETA		28,033,626 28.346/1	\$ 22.000,00
19	OROFINO, MARÍA	GUILLERMINA	30,682,329 33.138/1	\$ 10.000,00
20	SOSA, MARCELA ELISA		26,346,417 25.052/1	\$ 10.000,00
21	D'AMBRA, MICAELA		29,257,105 25.203/1	\$ 34.000,00
22	DOMINGUEZ, MARCELA	LAURA	21,076,704 25.544/1	\$ 10.000,00
23	SERRANI, EUGENIA	MARÍA	28,666,292 28.050/1	\$ 10.000,00
24	TORIBIO, MELINA		28,073,976 31.321/1	\$ 10.000,00
25	SALGADO, ELISABET	SILVINA	18,002,124 23.196/1	\$ 10.000,00
26	NADDEO, EDUARDO	DIEGO	29,139,215 28.104/1	\$ 10.000,00
27	GARRI, ROBERTA	LORENA	24,734,039 27.688/1	\$ 10.000,00
28	ABI-AKAR, INES MABEL		10,631,904 19.489/1	\$ 34.000,00
29	RADA, NORMA BEATRIZ		20,065,491 24.244/1	\$ 22.000,00
30	BOLGERI, MARIA PAULA		29,909,675 29.768/1	\$ 10.000,00
31	DONATI, MARISEL EDIT		14,848,184 21.039/1	\$ 22.000,00

32	GARCIA, FERNANDA	MARIA	22,626,876 22.524/1	\$ 10.000,00
33	CATELLI, CINTIA MÓNICA GABRIELA		23,313,529 26.549/1	\$ 10.000,00
34	ROLDAN, LIDIA ISABEL		24,734,021 25.683/1	\$ 10.000,00
35	RIZZUTO, GRACIELA	MARTA	12,196,386 28.721/1	\$ 12.000,00
36	LATERZA, DANIELA	VERONICA	23,745,769 29.126/1	\$ 12.000,00
37	MARRONE, GRACIELA	NORA	13,827,863 29.763/1	\$ 12.000,00
38	ROJAS, MARIA AMALIA		22,328,875 25.631/1	\$ 12.000,00
39	GONZALEZ, SOLEDAD	KARINA	30,733,281 29.994/1	\$ 12.000,00
40	LIPPOLD, GEORGINA	MAYRA	24,371,284 29.253/1	\$ 12.000,00
41	TAGLIAFERRI, NOEMÍ	PAULA	23,479,257 25.380/1	\$ 12.000,00
42	TAJAN, CARLA VERÓNICA		28,154,062 28.342/1	\$ 12.000,00
43	BONAVITA, FACUNDO	NELSON	24,854,077 30.320/1	\$ 12.000,00
	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 600.000,00</b>

**ANEXO II**

-

**Referentes Institucionales contraprestación abril, mayo,  
junio, septiembre, octubre y noviembre de 2019**

**CAMPO I - CAMPO II - CAMPO III**

<b>N°</b>	<b>Referente Institucional</b>	<b>DNI</b>	<b>Legajo</b>	<b>TOTAL</b>
1	ALEGRO, CLAUDIA ELISABET	17.341.528	25925/1	\$ 36.000,00
2	ALONZO, NORMA DEL ROSARIO	22.050.230	26531/1	\$ 18.000,00
3	AZARA, CLAUDIA FABIANA	17.733.260	27867/1	\$ 18.000,00
4	BARCELÓ, LAURA SUSANA	24.251.137	34232/1	\$ 18.000,00
5	BONANNO, ANASTASIA	18.734.112	19912/1	\$ 45.000,00
6	BONAVITA, NELSON FACUNDO	24.854.077	30320/1	\$ 36.000,00
7	CABALLERO, SANDRA DANIELA	24.993.717	29746/1	\$ 18.000,00
8	CANDIA RIFFO, CRISTIAN JOSÉ	18.872.280	31039/1	\$ 18.000,00
9	CARLETO, NATALIA SOLEDAD	25.957.095	27501/1	\$ 18.000,00
10	CASTELVETRI, JULIETA	28.033.626	28346/1	\$ 36.000,00
11	CENTENO, SABRINA	32.104.297	33870/1	\$ 18.000,00
12	CLEIMAN, LAURA BEATRIZ	30.295.882	32346/1	\$ 36.000,00
13	CONDE, ALEJANDRO	16.923.701	21283/1	\$ 18.000,00
14	CONTE ROYNA, CÉSAR AUGUSTO	25.498.283	31809/1	\$ 18.000,00
15	CORBALÁN, ROSA ANGÉLICA	23.109.654	31.810	\$ 18.000,00
16	D'AMBRA, MICAELA	29.257.105	25203/1	\$ 9.000,00

17	DEL GIOVANNINO, LILIA BEATRIZ	11.269.721	21290/1	\$ 36.000,00
18	DEL VALLE, OLGA GABRIELA	23.581.368	28709/1	\$ 36.000,00
19	DI PAOLO, LAURA GABRIELA	22.626.321	25651/1	\$ 9.000,00
20	DIAZ CIARLO, MARÍA ISABEL	32.419.714	33622/1	\$ 36.000,00
21	DOMINGUEZ, LAURA MARCELA	21.076.704	25544/1	\$ 18.000,00
22	DONATI, MARISEL EDIT	14.848.184	21039/1	\$ 18.000,00
23	ECHENIQUE, CARINA ANDREA	21.802.740	25112/1	\$ 36.000,00
24	ESCUDEY QUADRELLI, FERNANDA	18.852.555	27592/1	\$ 18.000,00
25	FABREGAS LENGARD, SILVINA	25.805.939	26787/1	\$ 18.000,00
26	GAGGINI, MARIA DEL ROSARIO	28.396.543	28105/1	\$ 9.000,00
27	GALVAN, ALEJANDRA ESTER	25.580.782	31669/1	\$ 18.000,00
28	GARCIA, MARIA FERNANDA	22.626.876	22524/1	\$ 36.000,00
29	GARRI, LORENA ROBERTA	24.734.039	27688/1	\$ 36.000,00
30	GONZALEZ TERAN, CAROLINA ALEJANDRA	33.850.521	33133/1	\$ 36.000,00
31	GONZALEZ, KARINA SOLEDAD	30.733.281	29994/1	\$ 18.000,00
32	GUERRA, MARÍA MARTA	24.072.727	27848/1	\$ 18.000,00
33	ITURRALDE, CAMILA	34.389.491	31246/2	\$ 9.000,00



34	JIMENEZ, ROXANA EDITH	21.744.233	27105/1	\$ 18.000,00
35	KIFER, MARIELA	22.884.364	26304/1	\$ 18.000,00
36	LATERZA, VERONICA DANIELA	23.745.769	29126/1	\$ 36.000,00
37	LAURONCE, MARÍA MATILDE	28.728.175	33593/1	\$ 18.000,00
38	LIPPOLD, MAYRA GEORGINA	24.371.284	29253/1	\$ 18.000,00
39	LODOLO, RAUL ALBERTO	20.909.447	23784/1	\$ 18.000,00
40	LÓPEZ, NORA LILIANA	16.898.453	20647/1	\$ 9.000,00
41	MAPELLI, MARTA VERONICA	24.699.354	24977/1	\$ 18.000,00
42	MOLINA, GABRIELA LUJÁN	20.330.959	19434/1	\$ 27.000,00
43	NADDEO, DIEGO EDUARDO	29.139.215	28104/1	\$ 18.000,00
44	OLMOS, JOSÉ LUIS	30.519.316	30619/1	\$ 18.000,00
45	ORO, NOELIA BEATRIZ	29.321.596	34064/1	\$ 36.000,00
46	OTEIZA, ESTEFANÍA	29.758.315	29139/1	\$ 9.000,00
47	PALERMO, CLAUDIA SUSANA	14.369.915	27485/1	\$ 18.000,00
48	PELAEZ, MARÍA PAULA	31.476.330	20404/6	\$ 18.000,00
49	PRIETO, ANA MARÍA EUGENIA	24.829.017	26071/1	\$ 36.000,00
50	PUYOL, EMILIANO	23.881.740	23491/1	\$ 18.000,00

51	RABOSTO, SONIA CLAUDIA	23.164.563	33161/1	\$ 9.000,00
52	RADA, NORMA BEATRIZ	20.065.491	24244/1	\$ 36.000,00
53	RICCI, MARÍA ANDREA	25.689.401	29938/2	\$ 18.000,00
54	RIDOLFO, NORBERTO DANIEL	11.789.757	17782/1	\$ 81.000,00
55	RODRIGUEZ, AMANDA LUISINA	25.797.501	25722/1	\$ 36.000,00
56	SALGUEIRO, BEATRIZ SILVINA	27.741.121	28719/1	\$ 36.000,00
57	SÁNCHEZ, OSVALDO ANDRÉS	17.741.097	25943/1	\$ 9.000,00
58	SERRADEL, ELVA VIVIANA	18.331.419	18884/1	\$ 18.000,00
59	SORIA FLORENCIA NOBREGA,	27.185.172	25918/1	\$ 9.000,00
60	TAGLIAFERRI, NOEMÍ PAULA	23.479.257	25380/1	\$ 18.000,00
61	TALARN, GABRIEL HERNÁN	29.001.684	30351/1	\$ 9.000,00
62	TEGNI, PABLO MAXIMILIANO	25.562.131	27417/1	\$ 18.000,00
63	TORIBIO, MELINA	28.073.976	31321/1	\$ 21.000,00
64	VALLO, MARÍA FERNANDA	31.729.929	31663/1	\$ 36.000,00
65	VELOSO, VIVIANA ALEJANDRA	20.053.048	25122/1	\$ 9.000,00
66	ZANIER BEXIGA, NICOLAS	29.903.716	32096/1	\$ 18.000,00
	<b>TOTAL</b>			\$ <b>1.515.000,00</b>

**Visto**

el Expediente N° 2064-3-21 Cuerpos 1 a 3 por el que se tramita la Licitación Pública N° 05/21 para la "Adquisición de víveres secos con destino la Secretaría de Desarrollo Social"; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1165/21 de fecha 12 de Julio de 2021, se aprobó, adjudicó la Licitación citada y por el Artículo 7° del mismo se convoca a un Segundo Llamado para el ítem 2° del Pedido de Cotización N° 494 y los ítems 5, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20 y 21 del Pedido de Cotización N° 495.

Que virtud de ello, corresponde:

- Establecer el presupuesto oficial del Segundo Llamado en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$3.254.848,00).
- Fijar fecha de apertura para el Segundo Llamado.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** -Llámase a Licitación Pública N° 05/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino a la Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$3.254.848,00) cuya apertura se realizará el día **26/8/2021** a las **11:00** hs. en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.** - Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 3°.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.**- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

MONTENEGRO

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 17/21 para la ejecución de la Obra Pública "AMPLIACION CAPS ALTO CAMET"; y

## Considerando

Que a fojas 2/113, 118/196, y 205/220 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes.) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que se dió cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley N° 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs. 225, 228 y 236.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 237 se efectuó la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas CONSTRUCCIONES RyM SA y CIAGESER S.A.

Que a fs. 586 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación realizado el estudio de los sobres N°1, se puede informar que analizadas las propuestas de ambas empresas son válidas y se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Por lo expuesto se procede al estudio económico de las ofertas presentadas por las empresas:

- CONSTRUCCIONES RyM SA.

Oferta Básica..... \$35.037.782,23 (+24,01%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$33.531.157,59 (+18,68%).

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica.....\$36.165.700,87 (+28,00%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%).... \$34.719.072,84 (+22,88%)

Por lo tanto la propuesta válida más baja es la de la empresa CONSTRUCCIONES RyM SA. con una oferta Básica con un monto de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 23 CENTAVOS (\$35.037.782,23) y una Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 59 CENTAVOS (\$33.531.157,59), resultando ser un 24,01% y 18,68% respectivamente por sobre del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 588 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la firma CONSTRUCCIONES RyM S.A. en su Oferta Alternativa de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 59 CENTAVOS (\$33.531.157,59).

Que a fs. 589 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma CONSTRUCCIONES RyM S.A.

Que a fojas 592 la Secretaría de Economía y Hacienda considera conveniente dar lugar a la opción de anticipo financiero, recomendando adjudicar a la firma CONSTRUCCIONES Ry M SA en su Oferta Alternativa de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 59 CENTAVOS (\$33.531.157,59).

Que a fojas 596 interviene la Contaduría General y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 17/21 para la obra "AMPLIACION CAPS ALTO CAMET", cuya apertura de sobres se efectuó el día 24 de Junio de 2021 a las 12:05 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES RyM SA y CIAGESER S.A.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudícase por menor precio a la firma CONSTRUCCIONES Ry M SA, en su Oferta Alternativa de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 59 CENTAVOS (\$33.531.157,59).

**ARTÍCULO 4º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.72.004	2	1	0	110	1-1-1-01-24-000	27		\$33.531.157,59

**ARTÍCULO 5º.-** Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 63 CENTAVOS (\$5.029.673,63), conforme artículo N° 15.2 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 6º.-** Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 87 CENTAVOS (\$1.676.557,87) conforme las previsiones del Artículo N° 24.3 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo N° 29 del mismo plexo normativo.

**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas CONSTRUCCIONES RyM SA y CIAGESER S.A

**ARTÍCULO 8º.-** Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 24.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 9º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AC/mpc

**BLANCO                      GONZALEZ                      MONTENEGRO**

---

Decreto N° 1326/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 5 de agosto de 2021, al señor **CARLOS ROBERTO AGUER** (Legajo N° 35.963/1 – CUIL 20-22867487-8), al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 444 - U.E. 02-25-1-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1327/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 5 de agosto de 2021, al señor **MARCELO ADRIAN SOSA** (Legajo N° 35.964/1 - CUIL. 20-2033033(1) como SUBSECRETARIO DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD (C.F. 0-70-99-01 – N° de Orden 7851- U.E. 02-25-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestari correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1332/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 3 de julio de 2021, a al agente **DARDO ANÍBAL LAZZARO** (Legajo N° 26.555/1 - CUIL 23-13763993-9), quien se desempeñaba como INSPECTOR ESPECIALIZADO III (C.F. 15-16-69-02 - 44 horas semanales - N° de Orden 6143), dependiente de la División Habilitaciones y Permisos Varios Delegación Puerto (U.E. 02-02-0-1-2-01), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 172.382,79) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2020: VEINTIOCHO (28) días de licencia anual.

Año 2021: CATORCE (14) días licencia proporcional.

CINCO (5) días de licencia premio por presentismo.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - UER: 3 - Fin. y Func. 1-3-0 - Programático: 40-01-00 - Inc. 1 - P.P. 6 - P.p. 0 - P.Sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1333/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

**Visto**

el expediente N° 5646-0-2021 C.1,

**Considerando**

Que por Resolución de fecha 27 de julio de 2021, registrada bajo el N° 1212/21 se aceptó con fecha 2 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARÍA BELÉN MUCCI**, Legajo n° 29940/58, al cargo PROFESORA ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-84-06-4) en la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica N° 1 (ESMET N°1).

Que referencia como motivos de tal dimisión razones de "*índole personal e incompatibilidad horaria*" (sic).

Que la docente MUCCI ha incurrido en faltas graves consistentes, por un lado, en un incumplimiento del horario de prestación de servicios en función del cual fue designada, como así también en un falseamiento de los datos aportados en la declaración jurada presentada por ante esta administración.

Que a fs. 6 del expediente N° 5646-0-2021 C.1 obra informe producido por la Dirección del CENS Nro. 469, dando cuenta que el horario de desempeño de la sra. MUCCI es de lunes a viernes de 18 a 22 hs.

Que a fs. 7 hace lo propio la Dirección de la ESMET N° 1, indicando el horario: lunes de 17:30 a 18:30 hs., martes de 13:10 a 15:10 hs., miércoles de 17:30 a 18:30 hs. y viernes de 15:20 a 17:30.

Que de un simple examen de lo actuado permite concluir la existencia de superposición horaria en la prestación de servicios desarrollada en las instituciones citadas, lo que de por sí configura un incumplimiento de las obligaciones laborales vigentes en el ámbito de este Municipio.

Que la Declaración Jurada de cargos, horas y/o actividades oficiales o privadas 202, presentada por la docente MUCCI (fs.3), resulta discordante con la información de horarios cumplidos por la agente en la institución provincial, a tenor de la descripción aportada por los directivos de CENS Nro. 469 a fs. 7.

Que ello nos lleva a concluir que estamos en presencia de un falseamiento de los datos incluidos en dicha declaración jurada, lo que constituye otro incumplimiento, entendido como "*falta grave*" atento las implicancias y consecuencias jurídicas que de tal accionar devienen emergentes.

Que la designación de la docente MUCCI se trata de un nombramiento de carácter interino, lo que significa que el Municipio se halla habilitado para disponer su baja en orden al procedimiento previsto por el Estatuto Municipal Docente, Ordenanza 20760.

Que este precepto, en su ítem 4.1.c. define al empleado INTERINO a "*... quien se desempeñe en forma transitoria en un cargo, horas cátedra o módulos vacantes por un lapso comprendido entre la designación como tal, hasta la cobertura por titular y/o cese de funciones dispuesto por autoridad competente con expresión de causa.*".

Que el cese del agente se producirá por cualquiera de las siguientes circunstancias: "*4.2.c. INTERINO: por cobertura del cargo por titular o por cese dispuesto por decisión fundada de la autoridad competente.*".

Que la conducta en la que incurriera la docente MUCCI se encuentra en abierta contradicción con el Estatuto Docente (Ord. 20760), que en su artículo 22 establece: "*En caso de comprobarse el falseamiento de datos incorporados en declaraciones juradas, certificación y/o documentación aportada por el ingresante, éste quedará inhabilitado para acceder al Sistema Educativo Municipal por el término de cinco (5) años. Una vez designado, de verificarse tal falsedad y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que emergen del régimen disciplinario previsto en el presente estatuto y/o en la Ley Provincial [14.656], podrá disponerse la inhabilitación definitiva del agente para postularse a cargos del sistema educativo municipal.*".

Que a fs. 14 y 15 el Secretario de Educación dio intervención a la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, la que se expidió con fecha 6 de julio de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Imponer a la agente **MARÍA BELÉN MUCCI**, CUIL 27-16.012.418-6, Legajo N° 29940, la sanción de INHABILITACIÓN DEFINITIVA para postularse a cargos del Sistema Educativo Municipal, conforme los términos del art. 22 de la Ordenanza 20.760.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1342/21

General Pueyrredon, 09/08/2021

#### Visto

que mediante Ordenanza n° 19089 se crea el Consejo Municipal frente al Cambio Climático en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, y

#### Considerando

Que la citada norma establece la conformación de una Comisión con el objetivo de elaborar un Plan Local de Acción Climática (PLAC) que propenda a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), reducir la vulnerabilidad de los sistemas urbanos, rurales y naturales y aumentar el nivel de resiliencia local frente al cambio climático.

Que dicha Comisión estará conformada por el presidente/a y/o Vicepresidente/a de la Comisión de Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Secretaría de Gobierno Municipal, un representante del EMSUR y un representante de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

Que en esta instancia, corresponde que este Departamento Ejecutivo designe, por su parte, y en cumplimiento de lo prescripto por la normativa mencionada los representantes que integrará dicha Comisión.

Que han tomado conocimiento de lo dispuesto en la Ordenanza las dependencias designadas, proponiendo cada una a sus representantes.

Que tal lo especificado en el artículo 5° de dicha Ordenanza ésta establece que los integrantes del Consejo Municipal Frente al Cambio Climático dictarán su propio reglamento.

Que en tal sentido en Ente Municipal de Servicios Urbanos ha elaborado el Reglamento Interno de funcionamiento obrante a fs. 29/30, sujeto a la aprobación del Consejo Municipal.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Desígnase para integrar la Comisión establecida mediante Ordenanza n° 19089 a las personas que seguidamente se indican, por los

fundamentos expuestos en el exordio:

### Titulares:

- **SANTIAGO JOSE BONIFATTI**- Secretario de Gobierno- en representación de la Secretaria de Gobierno.
- **SEBASTIAN M. D´ ANDREA**- Presidente EMSUR.- en representación del Ente Municipal de Servicios Urbanos.
- **CARLOS ALBERTO KATZ**- Presidente Obras Sanitarias S.E.- en representación de Obras Sanitarias S.E.

### Suplentes:

- **MAURO ASDRUBAL MARTINELLI**-Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo- en representación de la Secretaria de Gobierno.
- **MARCELO RAGONESE**- Director Gestión Ambiental Emsur.- en representación del Emsur.
- **MATIAS COSSO**- Jefe de Departamento de Gestión Ambiental.-en representación de Oras Sanitarias S.E.

**ARTÍCULO 2º.-**Establécese como la autoridad de aplicación de la Ordenanza n° 19089 al Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese.

mjm.

BONIFATTI

MONTENEGRO

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0101/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 31/03/2021

## RESOLUCIONES DE EMTUR DESDE 101 A 150 ( DE FECHA 31/3 HASTA 29/06/2021)

Mar del Plata, 31 de marzo de 2021

**VISTO:** la presentación efectuada por los Señores, Pablo Espinosa , Soledad Curien y el Señor Aldo Roldan , mediante nota 247/21; y

### CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad del **"XXXIII Festival de Jazz en Abril"**, a llevarse a cabo durante los días 09 y 10 de abril de 2021, en el Teatro Auditorium y la Confeitería Marientplatz de nuestra ciudad .

Que el festival contará con una atractiva propuesta musical de bandas locales, como así también de Buenos Aires, Tandil y La Plata, y con la participación de alguna de las Bandas y Músicos solistas mas relevantes de la historia del Jazz de nuestro país.

Que en esta oportunidad contara con la participación destacada de : Bocaguasa, Del Hoyo Trio, Atlantida Jazz Band, Creole Jazz Band, Sole Curien Proyect, Barone Terceto, Smooth Jazz, La Bigfem, Troublant Jazz, Mario Castiñeyra ,Trio Taranto/Rossano y La Sureña Jazz.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta iniciativa, que anualmente contribuye a diversificar la oferta turística y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

### EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **"XXXIII Festival de Jazz en Abril"**, a llevarse a cabo durante los días 09 al 10 de abril de 2021, en el Teatro Auditorium y la confitería Marientplatz de nuestra ciudad , en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de

responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 101**

61 M 2021

Mar del Plata, 7 de abril de 2021

**VISTO** el Expediente 61 Letra M Año 2021 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada n° 05/2021 para la Contratación del Servicio de Asesoramiento Creativo Y Comunicacional; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Pedido N° 102/2021 el Dto. de Marketing solicita la Contratación del Servicio de Asesoramiento Creativo y Comunicacional por un período de doce (12) meses desde el momento de su adjudicación y por un monto total de Pesos **Cuatro Millones Doscientos Sesenta mil** (\$ 4,260.000.-).

Que el objetivo es posicionar a Mar del Plata como ciudad líder en viajes de escapadas, vacacionales, destacando el disfrute de los espacios naturales, el compromiso con la sostenibilidad del medio ambiente, actividades culturales, la oferta de servicios con protocolos, accesibilidad y productos específicos como el gastronómicos reuniones, viajes de incentivos, eventos de distinto tipo, deportes, entre otros, sujetas todas estas actividades a los protocolos de COVID 19.

Que de acuerdo al monto estimado, la Jefatura de Compras, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Privada, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido por el Departamento de Marketing.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 24º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento solicitante de la contratación, da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que dicho Departamento será el coordinador y contralor en todo lo referente al cumplimiento de las clausulas contractuales y sanciones

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello.

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada n° 05/2021 para la Contratación del Servicio de Asesoramiento Creativo y Comunicacional, con un presupuesto oficial de Pesos **Cuatro Millones Doscientos Sesenta mil** (\$ 4,260.000.-).

**ARTICULO 2º.-** Fijar para el día 22 de Abril de 2021, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Ppal 6. P.Parcial.1 Apartado 0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 4º.-** Que se designa a los funcionarios: Mg. Ingrid Gaertner Jefa del Departamento de Marketing, la Sra. Silvia Orzewscki Jefa División Promoción, Mg. Claudio Caruso, Profesional Carrera Mayor Superior Dpto. Marketing, Sr. Eduardo Meyer, Representante de la Cámara de Recreación, y Sr. Rodrigo Sanz representante del Colegio de Martilleros, siendo ambos integrantes del Directorio del Emtur, y la Mg. Ane Miren Diez Alberdi, Directora del Área Pedagógica de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP y representante del Comité Asesor del Ente, para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 102**

71 M 2021

Mar del Plata, 07 de abril de 2021

**VISTO** el Expediente 71 Letra M Año 2021 por el cual se tramita la difusión de PNT y/o spots diarios en Radio CNN AM 950 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 100/2021, para la difusión de PNT de 40 segundos y/o spots diarios de 20 segundos, en los programas principales de CNN AM 950: "La mañana de CNN", "El Espectador", "La tarde de CNN", "Café con Pepe", "Digamos Todo" y "Aires de Mañana".

Que la pauta incluye 20 PNT de 40 segundos cada uno y 145 spots de 20 segundos cada uno, sumando un total de 3700 segundos durante los meses de abril a septiembre 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	CANTIDAD DE PNT/SPOTS	TIEMPO	FECHA DE SALIDAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CAFE CON PEPE 6 A 10 HS	28 SPOTS	20"	Abril: 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26 y 28 (8 salidas) Mayo: 10, 13, 17 y 20 (4 salidas) Junio: 7, 10, 21 y 24 (4 salidas) Julio: 5, 8, 12, y 15 (4 salidas) Agosto: 2, 5, 9 y 12 (4 salidas) Septiembre: 6, 9, 13, y 16 (4 salidas)	\$5808	\$162.624,00
CAFE CON PEPE 6 A 10 HS	7 PNT	40"	Abril: 15 y 22 (2 salidas) Mayo: 20 (1 salida) Junio: 24 (1 salida) Julio: 8 (1 salida) Agosto: 5 (1 salida) Septiembre: 9 (1 salida)	\$9728,40	\$68.098,80

LA MAÑANA DE CNN  10 A 12 HS	14 SPOTS	20"	Abril: 13, 15, 21 y 27 (4 salidas)  Mayo: 12 y 19 (2 salidas)  Junio: 9 y 23 (2 salidas)  Julio: 7 y 14 (2 salidas)  Agosto: 4 y 11 (2 salidas)  Septiembre: 8 y 15 (2 salidas)	\$7.260,00	\$101.640,00
EL ESPECTADOR  14 A 16 HS	39 SPOTS	20"	Abril: 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30 (9 salidas)  Mayo: 10, 12, 14, 17, 19 y 21 (6 salidas)  junio: 7, 9, 11, 21, 23 y 25 (6 salidas)  Julio: 5, 7, 9, 12, 14 y 16 (6 salidas)  Agosto: 2, 4, 6, 9, 11 y 13 (6 salidas)  Septiembre: 6, 8, 10, 13, 15 y 17 (6 salidas)	\$4.356,00	\$169.884,00
EL ESPECTADOR  14 A 16 HS	7 PNT	40"	Abril: 13 y 23 (2 salidas)  Mayo: 14 (1 salida)  Junio: 11 (1 salida)  Julio: 16 (1 salida)  Agosto: 13 (1 salida)  Septiembre: 17 (1 salida)	\$7296,30	\$51.074,10
LA TARDE DE CNN  16 A 19 HS	26 SPOTS	20"	Abril: 13, 15, 20, 22, 27 y 29 (6 salidas)  Mayo: 11, 14, 18, 21 (4 salidas)  Junio: 8, 11, 22 y 25 (4 salidas)  Julio: 6, 9, 13 y 16 (4 salidas)  Agosto: 3, 6, 10, y 13 (4 salidas)  Septiembre: 7, 10, 14 y 17 (4 salidas)	\$5.808,00	\$151.008,00

DIGAMOS TODO 07 A 10 HS	13 SPOTS	20"	Abril: 10, 17 y 24 (3 salidas) Mayo: 15 y 22 (2 salidas) Junio: 12 y 26 (2 salidas) Julio: 10 y 17 (2 salidas) Agosto: 7 y 14 ( 2 salidas) Septiembre: 11 y 18 (2 salidas)	\$3.630,00	\$47.190,00
DIGAMOS TODO 07 A 10 HS	6 PNT	40"	Abril: 17 (1 salida) Mayo: 15 (1 salida) Junio: 26 (1 salida) Julio: 17 (1 salida) Agosto: 14 (1 salida) Septiembre: 18 (1 salida)	\$6.080,25	\$36.481,50
AIRES DE MAÑANA 10 A 13HS	25 SPOT	20"	<b>2 SALIDAS</b> Abril: 11 Y 18 Mayo: 16 y 23 Junio: 13 y 27 Julio: 11 y 18 Agosto: 8 y 15 Septiembre: 12 y 19 <b>1 SALIDA:</b> Abril : 25	\$3.630,00	\$90.750,00

Que el costo total de la campaña por los meses de abril a septiembre 2021 asciende a Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 40/100 (\$878.750,40), de acuerdo al presupuesto de la firma ARGENTINOS MEDIA S.A..

Que el Departamento de Marketing considera oportuno publicitar en este medio, con el fin de promocionar el destino a nivel nacional y regional/provincial con el objetivo de motivar la llegada de turistas para distintos periodos vacacionales, especialmente en baja temporada, incentivando las escapadas de fin de semana comunes y largos.

Que si bien el monto total de las contrataciones superan el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma ARGENTINOS MEDIA S.A. comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de CNN RADIO AM 950, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Que la Jefatura de Compras ha consultado el sitio "totalmedios.com" (sitio de información del mercado publicitario y comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad, perfil del usuario, tiradas y circulación), y adjunta cuadro de tarifas vigentes para los



meses de Abril-Septiembre 2021, con valores muy superiores a la potencial contratación.

Programa	Costo PNT/SPOT ARGENTINOS MEDIA (unitario)	Costo Totalmedios (unitario)
CAFE CON PEPE SPOT 20"CAFE CON PEPE SPOT 20"	\$5.808	\$ 9.680 (((\$8000+iva)*20")
CAFE CON PEPE PNT 40"	\$9.728,40	\$ 14.520 (((\$12000+iva)*40")
LA MAÑANA DE CNN SPOT 20"	\$7.260	\$ 12.100 ((10000+iva)*20")
EL ESPECTADOR SPOT 20"	\$4.356	\$ 7.260 (((\$6000+iva)*20")
EL ESPECTADOR PNT 40"	\$7.296,30	\$ 10.890 (((\$9000+iva)*40")
LA TARDE DE CNN SPOT 20"	\$5.808	\$ 7.260 (((\$6000+iva)*20")
CNN DIGAMOS TODO SPOT 20"	\$3.630	\$ 4.840 (((\$4.000+iva)*20")
CNN DIGAMOS TODO PNT 40"	\$6.080,25	\$ 7.260 (((\$6.000+iva)*40")
CNN AIRES DE MAÑANA SPOT 20"	\$3.630	\$ 4.840 (((\$4000+iva)*20")

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **ARGENTINOS MEDIA S.A.** la difusión de PNT de 40 segundos y/o spot diario de 20 segundos en los principales programas de CNN RADIO AM 950 "La mañana de CNN", "El Espectador", "La tarde de CNN", "Café con Pepe", "Digamos Todo" y "Aires de Mañana" por un total de 3700 segundos durante los meses de abril a septiembre 2021 y por un monto total de Pesos

Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 40/100 (\$878.750,40), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3º.**- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.**- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 103**

106                    M                    2020

Mar del Plata, 08 de abril de 2021

**VISTO** el Expediente N° 106 Letra M Año 2020 Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a la Licitación Privada n° 01/2021 por la Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19 ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 58/2021 se adjudica por menor precio a la firma **MENTE GRAFICA S.A.** la **Licitación Privada 1/2021** correspondiente a la **“Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19” de los 82 carteles licitados**, con un costo unitario de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$44.900.-)** y un costo total de **Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos (\$3.681.800.-)**.

Que el Art. 28º del PBC prevee el incremento y/o reducción de la cantidad total adjudicada.

Que atento a ello, el Dto. de Marketing teniendo en cuenta la necesidad de continuar reforzando la comunicación de las medidas de prevención y distanciamiento social asociadas al COVID-19, como así también la cantidad estimada originalmente de carteles en la “Carta Compromiso para la Ejecución del Proyecto Municipios Turísticos Responsables” y el precio obtenido en la Licitación de referencia, solicita incrementar en diez (10) carteles de iguales características a las contratadas.

Que se emite Solicitud de Pedido N° 115, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 449.000.-), adjuntado motivo y ubicaciones.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

## EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.- Adjudicar** a la firma **MENTE GRAFICA S.A.**, en un todo de acuerdo con el Art. 28° del PBC de la Licitación Privada 1/2021 "Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19", 10 carteles adicionales, con un costo unitario de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$44.900.-)** y un costo total de **Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 449.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, al Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 del Presupuesto del Ejercicio 2021.

**ARTICULO 3°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

### REGISTRADA BAJO EL N° 104

Mar del Plata, 9 de Abril de 2021

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Héctor Rodolfo Decuzzi, mediante Nota N° 245/21, y

### CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la 9° edición de la **Fiesta Nacional del Emprendado**, a llevarse a cabo durante todo el mes de Mayo del corriente año de manera virtual, mediante programa televisado en diferido desde La Esperanza Recreo de Campo, predio ubicado en Estación Camet, Mar del Plata y en diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires.

Que la **Fiesta Nacional del Emprendado** tiene como objetivo resaltar nuestra identidad nacional relacionados con la vida de campo así como dar lugar a jóvenes valores del canto y la danza.

Que mas alla del cambio de modalidad en el contexto actual, el evento esta siendo reconocido en amplia zona de influencia donde contaran con una gran cantidad de participantes on-line, dando una imagen de respeto y dedicacion a nuestra identidad

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** la realización en esta ciudad de la 9° edición de la **Fiesta Nacional del Emprendado**, a llevarse a cabo durante todo el mes de Mayo del corriente año de manera virtual, mediante programa televisado en diferido desde La Esperanza Recreo de Campo, predio ubicado en Estación Camet, Mar del Plata y en diferentes puntos de la Provincia de Buenos Aires. en merito a lo expresado en el exordio de la presente

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADO BAJO EL N° 105**

Mar del Plata, 12 de abril de 2021

**VISTO:** el Expediente 75 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner fijo en la home page del sitio [www.loquepasa.net](http://www.loquepasa.net); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 111/2021, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo, en medidas: 295 x 151px, en la home page del sitio [www.loquepasa.net](http://www.loquepasa.net), por el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio de 2021.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Carlos Mas, asciende a un monto total de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)**, con un costo mensual del banner de \$ 20.000.-.

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 4, se determina en consecuencia la necesidad e interés de comunicar a residentes y visitantes de localidades cercanas información sobre atractivos, los distintos productos específicos como la gastronomía, golf, turismo religioso, acontecimientos y eventos que se vayan autorizando en este contexto actual, como así también motivando a continuar con medidas de prevención frente al covid 19.

Que la Jefatura informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que en su determinación inciden otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Carlos Mas tiene la propiedad del dominio "loquepasa.net", encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **Mas Carlos** la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo en medidas: 295 x 151px, en la home page del sitio [www.loquepasa.net](http://www.loquepasa.net), por el período comprendido desde el 15 de abril y hasta el 15 de julio 2021 inclusive, con un costo total de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)**, con un costo mensual del banner de \$ 20.000.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 106**

74                      M                      2021

Mar del Plata, 12 de Abril de 2021

**VISTO** el Expediente 74 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner fijo en la home page del sitio [www.quedigital.com.ar](http://www.quedigital.com.ar); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 107/2021, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo, en medidas: 890 x 160 px, en la home page del sitio [www.quedigital.com.ar](http://www.quedigital.com.ar) y la versión para móviles de 310 x 310px, por el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio de 2021.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Cooperativa de Trabajo La Redacción Limitada, asciende a un monto total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), con un costo mensual del banner de \$ 20.000.-

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 6, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar la ciudad en dicho medio brindando información al residente y turistas como la difusión de Campañas de cuidados por Covid y cobertura de acontecimientos de interés que se realizan en Mar del Plata.

Que la Jefatura informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que en su determinación inciden otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Cooperativa de Trabajo La Redacción Limitada es quien comercializa en forma exclusiva dicho portal, mientras que la Sra. Julia Drangosh, presidenta de la firma, tiene la propiedad del dominio "quedigital.com.ar" -a fs. 8 obra constancia de dominio-, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **Cooperativa de Trabajo La Redacción Limitada** la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo en medidas: 890 x 160 px, en la home page del sitio [www.quedigital.com.ar](http://www.quedigital.com.ar) y la versión para móviles 310x 310px, por el período comprendido desde el 15 de abril hasta el 15 de julio 2021, con un costo total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), con un costo mensual del banner de \$ 20.000.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 107**

Mar del Plata, 14 de abril de 2021

**VISTO** la solicitud de licencia del señor Jefe del Departamento de Prensa Maximiliano Scalisi Legajo N° 26885, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa que a partir del día 14 de Abril y hasta el 14 de Mayo de 2021 inclusive, hará uso de la mencionada licencia.

Que por tal motivo resulta necesario designar un responsable del Departamento, que atienda las cuestiones que hacen al quehacer diario del Área.

Que para tal fin se propone a la agente **MAIRA PILAS** Legajo N° 30236 PROFESIONAL CARRERA MAYOR I, quien cuenta con los conocimientos, la reserva e idoneidad requerida, para cumplir con la tarea.

Por todo ello,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar a partir del 14 de Abril de 2021 y hasta el 14 de mayo de 2021 inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento de Prensa, en el Ente Municipal de Turismo, a la agente **MAIRA PILAS** Legajo N° 30236 PROFESIONAL CARRERA MAYOR I, sin perjuicio de las tareas propias.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 108**

Mar del Plata, 14 de abril de 2021

**VISTO:** la nota presenta para la señora **Alicia Sonia de Francisco**, mediante nota N° 272/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Alicia Sonia de Francisco, organizadora y gestora cultural, viajará a España durante el corriente año en dos periodos, desde el 19 de Abril hasta el mes de Julio y desde Agosto hasta fin de año, recorriendo tres comunidades (Catalunya, Barcelona-Andalucía, Málaga -Islas Baleares, Mallorca) que son espacios de radicación de argentinos muy activos.

Que durante 2019, en la Feria del Libro de Madrid, realizó charlas y exposiciones de Mar del Plata. Como contraparte de intercambio bibliotecarios, Carmen Fenoll, participó de la Feria del Libro en Buenos Aires, donde Barcelona fue declarada Ciudad Invitada de Honor.



Que como Presidenta de Mujeres Empresarias de UCIP, llevará a cabo la presentación ante la Cámara Empresaria de Mallorca, reafirmando los lazos de intercambio y hermanamiento con Islas Baleares.

Que realizará actividades que están vinculadas a Representaciones Consulares de Argentina, en la temática de Turismo y Cultura, generando difusión e intercambio en este segmento de continuo crecimiento.

Que la señora de Francisco ha contribuido en otras oportunidades a la promoción de la actividad turística y cultural en el país y en el exterior.

Que en virtud de ello, este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento, declarándola **Embajadora Turística** figura honorífica que permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de Mar del Plata en el país y el exterior.

Por todo ello,

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar **Embajadora Turística** a la señora **Alicia Sonia de Francisco**, durante su residencia en España (Catalunya, Barcelona-Andalucía, Málaga -Islas Baleares, Mallorca) desde el 19 de Abril de 2021, hasta el mes de Julio de 2021 y desde Agosto hasta fin de año, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 109**

Mar del Plata, 15 de abril de 2021

**VISTO** la solicitud de licencia por parte del Jefe del Departamento de Administración y Personal Martín Ariel Broso Legajo N° 23944, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa que a partir del día 17 de Mayo y hasta el 11 de Junio de 2021 inclusive hará uso de la mencionada licencia.

Que por tal motivo resulta necesario designar un responsable del Departamento, que atienda las cuestiones que hacen al quehacer diario del Área.

Que para tal fin se propone al agente **FRANCISCO JOSE BETTOLI** Legajo N° 27425 SUPERIOR ADMINISTRATIVO, quien cuenta con los conocimientos, la reserva e idoneidad requerida, para cumplir con la tarea.

Por todo ello,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar a partir del 17 de Mayo de 2021 y hasta el 11 de Junio de 2021 inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento de Administración y Personal, en el Ente Municipal de Turismo, al agente **FRANCISCO JOSE BETTOLI**, Legajo N° 27425 SUPERIOR ADMINISTRATIVO, sin perjuicio de las tareas propias.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 110**

106                    M                    2021

Mar del Plata, 16 de Abril de 2021

**VISTO** el Expediente N° 106 Letra M Año 2020 Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a la Licitación Privada n° 01/2021 por la Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19 ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 58/2021, se adjudica a la firma **MENTE GRAFICA S.A.** la **Licitación Privada 1/2021** correspondiente a la **"Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19" de los 82 carteles licitados**, con un costo unitario de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos (\$44.900.-)** y un costo total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$3.681.800)**

Que con fecha 02 de Marzo de 2021 la firma constituye la garantía de adjudicación de acuerdo con el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento a ello se entrega la Orden de Compra N°68/21

Que con fecha 12 de Abril de 2021 la firma solicita por nota N° 278/21 la prórroga por 20 días adicionales, exponiendo que el retraso se ha producido por contagios de Covid-19 en la empresa

Que el Departamento de Marketing da conformidad al pedido de acuerdo a informe de fecha 15 de abril de 2021

Por todo ello,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- Ampliar el plazo de entrega correspondiente a la Licitación Privada 1/2021 correspondiente a la "Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19" de los 82 carteles adjudicados a la firma MENTE GRAFICA S.A., por el término de 20 días corridos de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.**

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Jefatura de Compra a la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing y Jefatura de Compras.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 111**

78                    M                    2021

Mar del Plata, 19 de Abril de 2021

**VISTO:** el Expediente 78 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner fijo en la home page del sitio [www.elretratodehoy.com.ar](http://www.elretratodehoy.com.ar), y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 122/2021, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo, en medidas: 234 x 165px, en la home page del sitio [www.elretratodehoy.com.ar](http://www.elretratodehoy.com.ar), por el período comprendido

entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2021.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Avellaneda Cesar Miguel, asciende a un monto total de **PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-)**, con un costo mensual del banner de \$ 21.000.

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 6, se determina en consecuencia la necesidad e interés de comunicar a residentes y visitantes de localidades cercanas información sobre atractivos, los distintos productos específicos como la gastronomía, golf, turismo religioso, acontecimientos y eventos que se vayan autorizando en este contexto actual, como así también motivando a continuar con medidas de prevención frente al covid 19.

Que la Jefatura informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que en su determinación inciden otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Carlos Mas tiene la propiedad del dominio "loquepasa.net", encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **Avellaneda Cesar Miguel** la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo en medidas: 234 x 165px, en la home page del sitio [www.elretratodehoy.com.ar](http://www.elretratodehoy.com.ar), por el período comprendido desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio 2021, con un costo total de **PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-)**, con un costo mensual del banner de \$ 21.000.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.**

**REGISTRADA BAJO EL N°: 112**

Mar del Plata, 22 de Abril de 2021

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora María Fernanda Violante, mediante Nota N° 268/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización delº **Proyecto Museo a Cielo Abierto Paseo Costanero Sur**”.

Que el objetivo de dicho proyecto es crear un Museo a lo largo de todo el Paseo Costanero Sur Presidente Illia, interviniendo garitas y otros posibles espacios públicos de espera, transformándolos en obras de una verdadera galería de artes contemporánea, para transeúntes y visitantes del lugar

Que la intervención artística busca generar conciencia sobre la importancia de nuestros recursos naturales. El cuidado del ambiente regional y ecológico desde la responsabilidad individual y colectiva, utilizando el arte como posible herramienta de transformación social y cultural.

Que entre los artistas que acompañarán este proyecto se encuentran Jorge Lafken, Laura di Fiore y Lázaro Damian Petrucci, de gran trayectoria y experiencia, aunque se invita a todo aquel vecino que quiera participar.

Que busca crear una alternativa turística y una puesta en valor a partir del quehacer de los artistas locales y nacionales, expresando a través del muralismo y el arte urbano las distintas problemáticas regionales y vecinales en relación al medio ambiente.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** la realización en esta ciudad delº **Proyecto Museo a Cielo Abierto Paseo Costanero Sur**”, en merito a lo expresado en el exordio de la presente

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC,

AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 113**

**79                      M                      2021**

Mar del Plata, 22 de Abril de 2021

**VISTO** el Expediente 79 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner fijo en la home page del sitio [www.elnacionaldematanza.com.ar](http://www.elnacionaldematanza.com.ar); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 123/2021, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo, en medidas: 300 x 200 px, en la home page del sitio [www.elnacionaldematanza.com.ar](http://www.elnacionaldematanza.com.ar), por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2021.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma González Laura Verónica, asciende a un monto total de PESOS Noventa Mil (\$ 90.000.-), con un costo mensual del banner de \$ 30.000.-

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 4, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar el destino a nivel nacional y regional / provincial con el objetivo de motivar la afluencia de turistas para distintos periodos vacacionales, especialmente en baja temporada e incentivando las escapadas de fin de semana comunes y largos.

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que en su determinación inciden otros indicadores como la cantidad de visitas; la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma González Laura Verónica tiene la propiedad del dominio "elnacionaldematanza.com.ar", encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello;

## EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma González **Laura Verónica** la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo en medidas: 300 x 200 px, en la home page del sitio [www.elnacionaldematanza.com.ar](http://www.elnacionaldematanza.com.ar), por el período comprendido desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio 2021, con un costo total de PESOS Noventa Mil (\$ 90.000.-), con un costo mensual del banner de \$ 30.000.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

### REGISTRADA BAJO EL N° 114

80                      M                      2021

Mar del Plata, 26 de Abril de 2021

**VISTO** el Expediente 80 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner fijo en la home page del sitio [www.eldiariodeatandil.com](http://www.eldiariodeatandil.com); y

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 125/2021, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo, en medidas: 1140 x 140 px, en la home page del sitio [www.eldiariodeatandil.com](http://www.eldiariodeatandil.com), y la versión para Móviles de 480 x 220 px por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2021.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Bruni María Belen, asciende a un monto total de Pesos Ciento Ocho Mil Novecientos (\$ 108.900.-), con un costo mensual del banner de \$ 36.300.-

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 9, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar el destino a nivel nacional y regional / provincial con el objetivo de motivar la afluencia de turistas para distintos periodos vacacionales, especialmente en baja temporada e incentivando las escapadas de fin de semana comunes y largos.

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que en su determinación inciden otros indicadores como la cantidad de visitas; la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Bruni Maria Belén tiene la propiedad del dominio "eldiariodetandil.com", encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **Bruni Maria Belen** la contratación de publicidad institucional a través de un banner fijo en medidas: 1140 x 140 px, en la home page del sitio [www.eldiariodetandil.com](http://www.eldiariodetandil.com), y la versión para móviles de 480 x 220 px por el período comprendido desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio 2021, con un costo total de PESOS Ciento Ocho Mil Novecientos (\$ 108.900.-), con un costo mensual del banner de \$ 36.300.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautaado con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL NRO 115**



**VISTO** la presentación efectuada por el señor Mario Margossian, apoderado de la empresa Dorreta SRL, mediante nota N° 303/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de **interés turístico** a la realización de un encuentro boxístico, el que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2021 en las instalaciones del Polideportivo Libertad, nuestra ciudad.

Que dicho evento tendrá como combate estelar, con el Título Sudamericano de Categoría Mediano en juego, la presencia de los pugiles Lucas Bastida y José Villalobos, como así también combates complementarios, todos fiscalizados por la Federación Argentina de Box y la Comisión Municipal de Box de Mar del Plata.

Que será televisado mediante TyC Sports en vivo y en directo para todo el país, con una audiencia de más de 15 millones de tele espectadores, más repeticiones en la semana y sus derivados periodísticos.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad de un encuentro boxístico, cuyo combate estelar será **Lucas Bastida VS José Villalobos**, el que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2021 en las instalaciones del Polideportivo Libertad, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones

necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 116**

Mar del Plata, 29 de abril de 2021

**VISTO:** el pedido por parte del señor Marcelo Hermida ,y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad del largometraje de comedia **"Hay un Hetero en Mi Casa"**, a llevarse a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2021 en nuestra ciudad.

Que se trata de un proyecto de gran magnitud, con la participación de figuras de primer nivel como Adrian Suar, Guillermo Francella, Natalia Oreiro, entre otros.

Que la película explora las diferentes formas que puede tomar la masculinidad, los prejuicios que muchas veces reproducimos sin ver y la idea de que todos tenemos una historia interesante detrás, incluso aquellas que parecen responder a algún estereotipo.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta iniciativa, que contribuye a diversificar la oferta turística, recreativa y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del largometraje de comedia **“Hay un Hetero en Mi Casa”**, a llevarse a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2021 en nuestra ciudad, en merito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 117**

81                    M                    2021

Mar Plata, 29 de abril de 2021

**VISTO:** El expediente 81-M-2021 Cuerpo 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de publicidad televisiva en Canal 2, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing se propone realizar publicidad institucional en un canal de televisión de la Ciudad con el fin de promocionar los eventos que se vayan realizando.

Que a tal efecto, se ha solicitado un presupuesto a Canal 2 para la difusión de spots de 20 segundos, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	Cantidad Spots	Tiempo	Fechas de Salidas	Costo Segundo	Costo Spot	Costo Total
<b>NOTICIERO</b>  <b>1ERA EDICION LUNES A VIERNES DE 8 A 8:30 HS</b>	46 Spots	20"	<b>1 SALIDA:</b> <b>Mayo: 3-6-10-11-14-17-19-27</b> <b>Junio: 1-4-9-14-15-17-22-25-29-30</b> <b>Julio:1-5-13-14-15-19-22-27-30</b> <b>Agosto: 2-4-5-10-11-13-19-24-26-27</b> <b>Septiembre: 1-6-8-9-14-17-22-27-30</b>	\$198	\$ 3.960.-	\$ 182.160.-
<b>NOTICIERO</b>  <b>2DA EDICION LUNES A VIERNES DE 11:30 A 12:00 HS</b>	36 Spots	20"	<b>1 SALIDA:</b> <b>Mayo: 4-7-12-17-20-28</b> <b>Junio: 2-7-9-10-15-18-23-28</b> <b>Julio: 2-7-12-15-20-21-23-28</b> <b>Agosto: 3-6-11-17-20-25-30</b> <b>Septiembre: 2-7-10-15-20-23-28</b>	\$198	\$ 3.960.-	\$ 142.560.-

<b>NOTICIERO</b>			<b>1 SALIDA:</b>			
<b>3RA EDICION</b>	<b>43 Spots</b>	<b>20"</b>	<b>Mayo: 5-6-10-12-13-18-19-21-26-28-31</b>	<b>\$198</b>	<b>\$ 3.960.-</b>	<b>\$170.280.-</b>
<b>LUNES A VIERNES</b>			<b>Junio: 3-8-11-16-17-24-29</b>			
<b>DE 19:00 A 20:00 HS</b>			<b>Julio: 5-7-8-13-16-21-26-29</b>			
			<b>Agosto: 4-9-11-12-18-23-26-31</b>			
			<b>Septiembre: 3-8-13-16-21-22-24-27-29</b>			

Que el monto total de la contratación asciende a **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000.-)** de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 128/2021.

Que la Jefatura de Compras informa que la firma Editorial La Capital S.A. comercializa en forma exclusiva la señal CANAL 2 por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL SA (Canal 2 Mar del Plata)** la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000.-)**, por la contratación de publicidad institucional mediante spots de 20 segundos en cada una de las ediciones del Noticiero de Canal 2, en un todo de acuerdo a Solicitud N° 128 y en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - "Publicidad y Propaganda", del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Departamento de Marketing.

## REGISTRADA BAJO EL N° 118

Mar del Plata, 29 de abril de 2021

**VISTO:** la presentación efectuada por la Lic. Gabriela Marin , mediante nota N° 294/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que los artistas marplatenses Gabriela Marin y José Cordoba, fueron invitados a participar en el Acto de Apertura del Festival In Acquarella en Fabriano, Italia, modalidad on-line, de cual participarán más de 80 países.

Que en la filmación, bailarán un tango de Gardel "Por una cabeza", y contendrá imágenes de la ciudad de Mar del Plata, especialmente vistas panorámicas con tomas de drone y el video será a su vez editado en Italia para el tiempo destinado a la Argentina, junto a las parejas rusas, italianas y españolas, danzando al unísono hermanados por el tango y el arte de la acuarela.

Que desde el año 2010 se celebra esta Convención Internacional, evento que ha crecido exponencialmente, involucrando a una comunidad artística estimada en 800.000 personas en el mundo, siendo esta la primer edición on-line, debido a la pandemia.

Que es una producción 100% marplatense y cultural que difundirá la belleza de nuestra ciudad en el mundo, en sintonía con la riqueza de las expresiones artísticas de nuestro país.

Que en virtud de ello, este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento, declarándolos **Embajadores Turísticos** figura honorífica que permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de Mar del Plata en el país y el exterior.

Por todo ello,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadores Turísticos** a la Lic. Gabriela Marin y al Profesor José Cordoba, por su participación en el Acto de apertura del Festival in Acquarella en Fabriano, Italia, modalidad on-line, de cual participarán más de 80 países, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

83 M 2021

Mar del Plata, 29 de abril de 2021

**VISTO:** El expediente 83-M-2021 Cuerpo 1 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación de la marca de la ciudad en el Evento Deportivo de Box, a realizarse en el Polideportivo Libertad de nuestra Ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 30 de abril de 2021, se realizará el Combate por el Título, en el Polideportivo Libertad de nuestra ciudad, con transmisión en vivo por la señal TyC Sports.

Que se trata de un evento que llevará la marca *"Mar del Plata Tenemos Todo, disfrutálo con responsabilidad"* en vivo a todo el país y latinoamérica.

Que dicho evento ha sido declarado de interés turístico mediante Resolución N° 116/2021.

Que la firma organizadora del evento, Dorreta SRL, presenta una propuesta para la inclusión de la presencia de marca, mediante:

A) Presencia de la Marca (en medidas de 2 x 1mts.), en el Back de Prensa durante el lanzamiento del evento, con la presencia de los principales medios de prensa y comunicación y los boxeadores. **Costo: \$12.000.-**

B) Inclusión de la Marca (en medidas de 2 x 1mts.) en el back de fondo durante el pesaje oficial de los boxeadores, que se realizará el jueves 29 de abril a las 17hs., procedimiento de rutina previo a las peleas que es transmitido por televisión y cubierto por los medios especializados de esta disciplina. **Costo: \$29.000.-**

C) Inclusión de la marca *"Mar del Plata TenemosTodo"* en una (1) de las 2 esquinas del ring (medida 20cm de ancho x 100cm de alto) y dos (2) Zócalos (medida 20cm de alto y 100cm de ancho), dónde se llevarán a cabo los combates con la participación especial del campeón Lucas Bastida vs José Villalobos más tres combates complementarios. **Costo: \$ 60.000.-**

D) Al ser transmitida por el canal TyC Sports, se ofrece la posibilidad de difundir 3 spots institucionales de la ciudad durante la transmisión de la pelea, el que será el 30 de Abril de 2021 de 21 a 23:30 hs. o en tanda publicitaria, spots de 25", llegando esta comunicación a toda Argentina y Toda América. **Costo: \$ 56.300.-**

E) Inclusión de la marca *"Mar del Plata Tenemos Todo"* en la difusión del evento a través de gacetilla de prensa como Sponsor oficial y la correspondiente ramificación de la presencia. **Bonificado**

Que atento a ello, el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 132/2021, requiere la contratación de la presencia

de marca ofrecida y por un monto total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 157.300.-)**.

Que teniendo en cuenta dicho monto, y conforme lo dispuesto por el art. 156, inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede encuadrarse la citada contratación dentro de una "exclusividad", realizando la Contaduría la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la Contaduría, realiza la imputación del gasto correspondiente.

Por todo ello,

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicar a la firma Dorreta S.R.L., la contratación de presencia de la marca "*Mar del Plata Tenemos Todo, disfrutálo con responsabilidad*" hasta un monto total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 157.300.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta de la firma, Solicitud de Pedido N° 132/2021 y a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADO BAJO N° 120**

Mar del Plata, 3 de mayo de 2021

**VISTO** la presentación efectuada por la guionista y directora Susana Nieri mediante Nota n° 304/21

#### **CONSIDERANDO:**



Que en la misma solicita declarar de **Interés Turístico** al largometraje "Algo Incorrecto" a realizarse en nuestra ciudad, contando con la aprobación del INCAA y siendo Mar del Plata una de las locaciones principales de filmación.

Que "Algo Incorrecto" cuenta la historia de Victoria López, trabajadora social, mientras organiza su ponencia para el Encuentro Nacional de Mujeres a desarrollarse en Mar del Plata, año 2015, lee una nota periodística que informa que el ex juez Evaristo García Avellaneda va a presentar un libro de su autoría en la próxima Feria de Cultura que se realiza simultáneamente al Encuentro. Años antes, en el 2005, Victoria había abierto una causa contra el Juez por los abusos sexuales cometidos a varias chicas durante la primera infancia, entre las que se encontraba su hermana. Esta causa termina cajoneada. Pero al enterarse de la presentación en la Feria del ex juez, insiste en reabirla. La historia la cruza con la hija del Juez, Rosario, quien es la única persona en el mundo capaz de ayudarla a hacer justicia y encarcelar a su padre. En un final cargado de tensión, su denuncia es acompañada por el movimiento de mujeres, que como una red, la acogen en su decisión final.

Que "Algo Incorrecto" plantea un tema universal pero silenciado e invisibilizado por todas las sociedades, una problemática difícil y dolorosa: el abuso sexual en la infancia o infantil. La película esta inspirada en el caso real de un ex juez y camarista de la ciudad de Mar del Plata.

Que el film de ficción "Algo Incorrecto" fue declarado de Interés por el INCAA.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al proyecto de Largometraje "Algo Incorrecto", en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se

deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 121**

82                      M                      2021

Mar del Plata, 3 de Mayo de 2021

**VISTO:** El expediente 82-M-2021, Cuerpo 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la publicidad en el Diario La Prensa, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la comunicación que realiza Mar del Plata a través del Departamento de Marketing se considera importante la comunicación en medios regionales con el fin de promocionar el destino, con el objetivo de motivar la afluencia de turistas para los distintos períodos vacacionales, especialmente en baja temporada e incentivando las escapadas de fin de semanas comunes y largos.

Que atento a ello se ha recibido un presupuesto del Periódico la Prensa.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 129/2021, el Departamento de Marketing requiere la contratación de publicidad en el Periódico La Prensa, de acuerdo al siguiente detalle:

- página

n. Cuerpo principal, pagina impar,  
all. 5 Col (26cm) x 17cm de alto.

jbga. de publicación: 17 de mayo de 2021  
nrso. Cm Columna: \$1943,70  
nrso. Total ½ página: \$165.214,50

Que el monto total de la contratación asciende a **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 50/100(\$ 165.214,50.-)**.

Que la firma **Editorial La Capital S.A.**, es titular del Periódico La Prensa, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que se ha dado intervención a la Contaduría la que consigna la correspondiente imputación presupuestaria.

Por todo ello,

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a la firma **Editorial La Capital S.A.** la publicación de un (1) aviso institucional de media página en el cuerpo principal, página impar, del Diario La Prensa, para el próximo 17 de mayo de 2021, por un costo total de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 50/100(\$ 165.214,50.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que la editora deberá presentar tres (3) ejemplares de la pieza gráfica con el aviso pautado junto con la factura correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.** -Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 122**

39                    M                    2021

Mar del Plata, 3 de mayo de 2021

**VISTO:** el Expediente 39 Letra M Año 2021-Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio Vorterix Fm 104.5, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 131/2021, para la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio Vorterix Fm 104.5.

Que la pauta incluye 3 salidas diarias durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2021 en los siguientes programas:

p. Cue & Play, de Lunes a Viernes de 18 a 20hs.

V. por el Universo, los sábados de 8 a 10hs.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma FM 104 SRL, asciende a la suma de **PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000.-)**, siendo el costo unitario del segundo \$30.

Que el objetivo de la contratación de la pauta es difundir mensajes motivadores de desplazamientos turísticos, a través de una campaña de comunicación que incentive desplazamientos hacia la Ciudad en fechas específicas, fines de semana largos y vacaciones de invierno, desde localidades cercanas y a la vez se informe sobre atractivos, acontecimientos, planes promocionales, eventos deportivos y culturales, festivales y la promoción de distintos productos específicos como gastronomía, golf, turismo religioso, etc.

Que el Ente proporcionará, a demanda, de acuerdo a las distintas campañas, las salidas radiales que se ejecutarán y en caso de requerirse la emisión de un spot de diferente duración, se informará la nueva reprogramación de las salidas.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma FM104 SRL comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de RADIO VORTERIX FM 104,5, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **FM 104 S.R.L.** la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio Vorterix FM 104.5 durante el período comprendido desde el 15 de mayo de 2021 al 15 de agosto de 2021, con un costo total de **PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

## REGISTRADA BAJO EL N°123

Mar del Plata, 10 de mayo de 2021

**VISTO:** la presentación efectuada por el Sr Leandro Agustin Do Carmo mediante nota N°314/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es marplatense, en el año 2018 creó el espacio digital @dondecomemos, donde se comunica, difunde e impulsa a la comunidad local y turistas a conocer la gastronomía local. Siendo uno de los primeros espacios de blog en Instagram en la ciudad que recomienda experiencias, recorriendo más de 250 propuestas locales, entre emprendimientos, bares, restaurantes, cervecerías, fabricas, entre otros.

Que las reseñas aportan visibilidad a los emprendimientos gastronómicos, y al ser recomendados con total sinceridad, la credibilidad que tiene el blog resulta un fomento al consumo y el descubrir nuevos espacios. @dondecomemos tiene la misión de conectar sabores con personas, en Mar del Plata y el mundo.

Que durante la pandemia y ante la imposibilidad de recorrer establecimientos, diseñó un ciclo de vídeos llamado #VisitasVirtuales, ofreciendo un espacio de visibilidad de las medidas de seguridad e higiene que desarrolla cada lugar, fomentando la modalidad de Take Away como algo seguro y necesario para mantener la actividad. A posterior, cubrió la re apertura con protocolos, fomentando las buenas practicas y los cuidados durante la pandemia.

Que en diciembre de 2020, con el propósito de incentivar el turismo, grabó una serie de vídeos: 3 días por Mar del Plata, vídeo que superó las 20 mil visitas, mostrando circuitos turísticos y gastronómicos de la ciudad.

Que es un espacio que apoya a los emprendimientos locales, los circuitos de producción y las materias primera calidad que la ciudad ofrece.

Que a su vez, con la apertura de los viajes, el espacio cuenta experiencias gastronómicas en otros destinos. Durante el 2021 ya visitó la ciudades de Ushuaia y El Calafate, y para lo que resta del año ya tiene confirmado la visita a Iguazú y en gestión por otros destinos importantes del país.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento, declarándolo **Embajador Turístico** figura honorífica que permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de Mar del Plata en el país y el exterior.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar *Embajador Turístico* al Sr. Leandro Agustín Do Carmo, por la importancia que adquirió su espacio @dondecomemos, el trabajo realizado para el fortalecimiento de la actividad local y la posibilidad de vincular a Mar del Plata con otros destinos, fortaleciendo esos vínculos, , en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 124**

85                    M                    2021

Mar del Plata, 17 de mayo de 2021

**VISTO** el Expediente 85 Letra M Año 2021-Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio 96.7 Bahía Blanca; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 135/2021, para la contratación de publicidad radial en Radio FM 96.7 "Bahía Blanca" mediante spots de 20" desde el mes de junio al mes de agosto de 2021, en los siguientes programas:

**RADIO FM 96.7**

ax. mañana de 96.7", de Lunes a sábado de 07:00 a 12:00hs

1bge. en FM 96.7", de Lunes a sábado de 19:30 a 00:00hs

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$200.200.-)**, siendo el costo unitario del segundo: \$77,00.

Que el objetivo de la contratación de la pauta es promocionar el destino con el objetivo de motivar la afluencia de turistas para distintos periodos vacacionales, especialmente en baja temporada e incentivando las escapadas de fin de semana comunes y largos.

Que el Ente proporcionará, a demanda, de acuerdo a las distintas campañas las salidas radiales que se ejecutarán, y en caso de requerirse la emisión de un spot de diferente duración se informará la nueva programación de las salidas.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. es titular de la citada frecuencia, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio FM 96.7 Bahía Blanca, durante el periodo comprendido desde el mes de junio de 2021 al mes de agosto de 2021, con un costo total de **PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 200.200.-)**, siendo el costo unitario del segundo \$77,00, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 125**

84                    M                    2021

Mar del Plata, 17 de mayo de 2021

**VISTO** el Expediente 84 Letra M Año 2021-Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio Atlántica 760 y Radio 93.3 Atlántica Latina de la Ciudad ; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 130/2021, para la contratación de publicidad radial en Radio AM 760 "Radio Atlántica" y Radio FM 93.3 "Atlántica Latina" mediante spots de 20", en los siguientes programas y durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, en los siguientes programas:

### **RADIO ATLANTICA AM 760**

ax. mañana de Maria", con la conducción de Maria Delia Sebastiani, de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs  
ay. Juntos", con la conducción de Nestor Gambini, los sabados y domingos de 7 a 12 hs.

### **RADIO ATLANTICA LATINA FM 93.3**

- "Trasnoche Latina", de Lunes a Viernes de 7 a 8 hs
- "Música y Noticias en América Latina", de Lunes a Viernes de 8 a 10 hs
- "Mañana Latina", de Lunes a Viernes de 10 a 13 hs
- "Trasnoche Latina", sábados de 7 a 8 hs
- "La Contratapa", sábados de 8 a 10 hs
- "Favoritos Latinos", domingos de 10 a 13 hs

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$697.180.-)**, siendo los costos unitarios de los segundos: \$151 en Radio AM 760; y \$88 en Radio FM 93.3.

Que el objetivo de la contratación de la pauta es promocionar los eventos que se realizan en la ciudad , destinados a residentes y turistas.

Que el Ente proporcionará, a demanda, de acuerdo a las distintas campañas las salidas radiales que se ejecutarán, y en caso de requerirse la emisión de un spot de diferente duración se informará la nueva re programación de las salidas.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. es titular de las citadas frecuencias, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**



**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** la difusión de spots con una duración de 20 segundos en Radio AM 760 y Radio FM 93.3, durante el periodo comprendido entre mes de junio de 2021 y mes de octubre de 2021, con un costo total de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 697.180.-)**, siendo los costos unitarios de los segundos: \$151 Radio AM 760; y \$88 Radio FM 93.3., en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones radiales con la factura del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 126**

Mar del Plata, 17 de mayo de 2021

**VISTO** el informe del Departamento de Marketing, y la acción de acompañamiento a las empresas que destacan su identidad marplatense que se impulsa desde el Emtur y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Fichin Bar, es una empresa instalada en la ciudad, que interviene su local comercial a través de distintas expresiones artísticas, tecnológicas, culturales y de otra índole, que generan una identidad particular con la ciudad como destino turístico.

Que estas intervenciones aportan al turismo e identidad local, generando así un efecto promocional de la ciudad y como consecuencia publicidad como un atractivo diferente.

Que este espacio a través de este atractivo diferencial, a su vez motiva la afluencia de público con los protocolos correspondientes COVID 19, incluso motivando la repetición de las visitas.

Que este emprendimiento, con el esfuerzo del empresariado, crea una alternativa turística y puesta en valor de determinada zona comercial, generando trabajo genuino y local.

Que asimismo, se advierte que se ha generado una fuerte inversión, doblemente destacable por el contexto de pandemia mundial en el que nos encontramos inmersos.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de *Interés Turístico* a Fichin Bar, ubicado en la Calle Rawson 2019 de la Ciudad de Mar del Plata , en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda. Tampoco los exime de la contratación de los seguros propios de la actividad que desarrollan.

**ARTICULO 4°.-** La empresa a se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón del desarrollo de sus actividades propias, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de las actividades propias de su desenvolvimiento comercial, ya sea por hecho propio de la empresa o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADO BAJO EL N° 127**

Mar del Plata, 17 de mayo de 2021

**VISTO** el informe del Departamento de Marketing, y la acción de acompañamiento a las empresas que destacan su identidad

marplatense que se impulsa desde el Emtur y

**CONSIDERANDO:**

Que **Menor Coste**, es una empresa instalada en la ciudad, que interviene su local comercial a través de distintas expresiones artísticas, tecnológicas, culturales y de otra índole, que generan una identidad particular con la ciudad como destino turístico.

Que estas intervenciones aportan al turismo e identidad local, generando así un efecto promocional de la ciudad y como consecuencia publicidad como un atractivo diferente.

Que este espacio a través de este atractivo diferencial, a su vez motiva la afluencia de público con los protocolos correspondientes COVID 19, incluso motivando la repetición de las visitas.

Que este emprendimiento, con el esfuerzo del empresariado, crea una alternativa turística y puesta en valor de determinada zona comercial, generando trabajo genuino y local.

Que asimismo, se advierte que ha generado una fuerte inversión a través de su expansión en la ciudad, doblemente destacable por el contexto de pandemia mundial en el que nos encontramos inmersos.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a Menor Coste, ubicado en la Calle Leandro N. Alem N° 3440 de la Ciudad de Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda. Tampoco los exime de la contratación de los seguros propios de la actividad que desarrollan.

**ARTICULO 4°.-** La empresa a se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón del desarrollo de sus actividades propias, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de las actividades propias de su desenvolvimiento comercial, ya sea por hecho propio de la empresa o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 128**

Mar del Plata, 17 de mayo de 2021

**VISTO** el informe del Departamento de Marketing, y la acción de acompañamiento a las empresas que destacan su identidad marplatense que se impulsa desde el Emtur y

#### **CONSIDERANDO:**

Que **Open Sports** , es una empresa instalada en la ciudad, que interviene su local comercial a través de distintas expresiones artísticas, tecnológicas, culturales y de otra índole, que generan una identidad particular con la ciudad como destino turístico.

Que estas intervenciones aportan al turismo e identidad local, generando así un efecto promocional de la ciudad y como consecuencia publicidad como un atractivo diferente.

Que este espacio a través de este atractivo diferencial, a su vez motiva la afluencia de público con los protocolos correspondientes COVID 19, incluso motivando la repetición de las visitas.

Que este emprendimiento, con el esfuerzo del empresariado, crea una alternativa turística y puesta en valor de determinada zona comercial, generando trabajo genuino y local.

Que asimismo, se advierte que ha generado una fuerte inversión a través de su expansión en la ciudad, doblemente destacable por el contexto de pandemia mundial en el que nos encontramos inmersos.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* a Open Sports, ubicado en la Calle Martín Miguel de Guemes N° 2853 de la Ciudad de Mar del Plata , en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda. Tampoco los exime de la contratación de los seguros propios de la actividad que desarrollan.

**ARTÍCULO 4º.-** La empresa a se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón del desarrollo de sus actividades propias, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de las actividades propias de su desenvolvimiento comercial, ya sea por hecho propio de la empresa o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADO BAJO EL N° 129**

Mar del Plata, 17 de mayo de 2021

**VISTO** el informe del Departamento de Marketing y la acción de acompañamiento a las empresas que destacan su identidad marplatense que se impulsa desde el Emtur y,

**CONSIDERANDO:**

Que **Heladería Lucciano´S**, es una empresa instalada en la ciudad, que interviene su local comercial a través de distintas expresiones artísticas, tecnológicas, culturales y de otra índole, que generan una identidad particular con la ciudad como destino turístico.

Que estas intervenciones aportan al turismo e identidad local, generando así un efecto promocional de la ciudad y como consecuencia publicidad como un atractivo diferente.

Que este espacio a través de este atractivo diferencial, a su vez motiva la afluencia de público con los protocolos correspondientes COVID 19, incluso motivando la repetición de las visitas.

Que este emprendimiento, con el esfuerzo del empresariado, crea una alternativa turística y puesta en valor de determinada zona comercial, generando trabajo genuino y local.

Que asimismo, se advierte que ha generado una fuerte inversión a través de su expansión en la ciudad, doblemente destacable por el contexto de pandemia mundial en el que nos encontramos inmersos.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a **Heladería Lucciano´S**, ubicado en la Calle Avenida Constitución N° 5001 de la Ciudad de Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda. Tampoco los exime de la contratación de los seguros propios de la actividad que desarrollan.

**ARTÍCULO 4º.-** La empresa a se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón del desarrollo de sus actividades propias, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier

circunstancia que tenga que ver con la realización de las actividades propias de su desenvolvimiento comercial, ya sea por hecho propio de la empresa o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADO BAJO EL N° 130**

**41 M 2021**

**Mar del Plata, 18 de mayo de 2021**

**VISTO:** El expediente 41-M-2021, Cuerpo 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la publicidad en el **Diario La Capital por su 116° Aniversario**, y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a la edición de un Suplemento Especial que el referido medio publicará con motivo de su *116° Aniversario* el próximo 25 de Mayo, se solicitó presupuesto a **Editorial La Capital S.A.** para realizar una publicidad institucional en el mismo.

Que el mencionado suplemento recorrerá el singular perfil de la Ciudad con fotos, anécdotas e historias para coleccionar.

Que el Diario La Capital es el principal medio de la ciudad, que informa, promueve y promociona Mar del Plata desde hace más de un siglo, comunicando todo tema de interés a su zona de influencia geográfica.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 151/2021 se requiere la publicación de un (1) aviso institucional de media página en el referido **Suplemento Especial**, que saldrá el 25 de Mayo de 2021, siendo el mismo de 26.9cms de ancho x 17cms de alto, a color.

Que la Editorial cotizó un valor total de **PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 131.645.-)**

Que se ha dado intervención a la Contaduría la que consigna la correspondiente imputación presupuestaria.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. es titular de la citada frecuencia, encontrándonos ante las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**

## DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** -Adjudicar a la firma **Editorial La Capital S.A.** la publicación de un (1) aviso institucional en el Suplemento "Aniversario 116º Diario La Capital", que editará el **Diario La Capital** el día 25 de Mayo de 2021, por un costo total de **PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 131.645.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.**- Se deja establecido que la editora deberá presentar tres (3) ejemplares de la pieza gráfica con el aviso pautado junto con la factura correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

#### REGISTRADA BAJO EL N° 131

77                    M                    2021

Mar del Plata, 20 de mayo de 2021

**VISTO:** El expediente 77-M-2021-Cpo. 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la contratación de una pauta publicitaria en [www.argentina.ladevi.info](http://www.argentina.ladevi.info), y

#### CONSIDERANDO:

Que Ladevi es una empresa líder en Hispanoamérica en la generación de contenidos de turismo para profesionales del área, empresarios y viajeros, siendo la primer editorial turística en lanzar al sector un sitio de contenido multimedial dirigida a profesionales de este ámbito.

Que se ha solicitado un presupuesto para efectuar una campaña de la Ciudad en el medio antes mencionado, a través de un banner fijo de 300 x 250px en la homepage del sitio [www.argentina.ladevi.info](http://www.argentina.ladevi.info), por un período de 3 meses desde su adjudicación.

Que la firma Sistemas Comunicacionales S.A. presenta un presupuesto para la publicación de una banner fijo de 300 x 250px en la homepage del sitio [www.argentina.ladevi.info](http://www.argentina.ladevi.info) por un importe mensual de **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$26.364.-)**



Que a tal efecto se emite Solicitud de Pedido N° 119/2021.

Que la firma Sistemas Comunicacionales S.A. con nombres de fantasía Ladevi Ediciones y La Agencia de Viajes, tiene la propiedad del dominio, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **SISTEMAS COMUNICACIONALES S.A.** la contratación de publicidad a través de un banner fijo de 300 x 250px en la homepage del sitio [www.argentina.ladevi.info](http://www.argentina.ladevi.info) con diseño provisto por el Ente, con un costo mensual de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ( \$26.364.-) y un costo total de **PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS ( \$79.092.-)** en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 132**

Mar del Plata, 20 de mayo de 2021

**VISTO** la presentación efectuada por los Señores Pablo Tortora y Ricardo Aiello mediante nota N° 264/21, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del mediometrage SPASIBA-AMIGOS, el que se lleva a cabo junto a la federación Rusa, con la gestión del cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Mar del Plata, Sr. Jorge Kuznetzov, en el marco de convenios de coproducción y cooperación con el Instituto de Cine y Televisión de San Petersburgo en la Federación Rusa.

Que el equipo de producción estará compuesto por más de 20 profesionales de la ciudad de Mar del Plata, cómo así también el elenco artístico, visibilizando el trabajo profesional de la ciudad.

Que esta iniciativa constituye además de un aporte cultural y turístico para la ciudad, una fuente que fortalece el trabajo para el sector audiovisual en pleno crecimiento, enmarcado dentro de las denominadas industrias del conocimiento.

Que la producción será realizada en un 50 por ciento en Mar del Plata, visibilizando nuestras escenografías, culturas y costumbres en el contexto global y el otro 50 por ciento será realizada en San Petersburgo, Rusia.

Que el mediometrage se proyectará en diferentes instituciones del territorio Ruso y en nuestro país mediante plataforma cine.ar, canales universitarios, televisión pública, entre otras. En el film, el visitante ruso queda admirado en nuestro litoral marítimo, su costa, el puerto, la ciudad, sus espacios y escenarios únicos que se difundirán en el país ruso.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

### **EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**

#### **DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* al mediometrage denominado SPASIBA-AMIGOS, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda. Tampoco los exime de la contratación de los seguros propios de la actividad que desarrollan.

**ARTICULO 4°.-** La empresa a se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón del desarrollo de sus actividades propias, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de las actividades propias de su desenvolvimiento comercial, ya sea por hecho propio de la empresa o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 133**

Mar del Plata, 26 de mayo de 2021

**VISTO:** el informe presentado por el Departamento de Marketing , y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Rusea es músico y compositor, amante del Mar, expresa su arte a través de la canción.

Que hace ya dos años adoptó a Mar del Plata como su hogar, en donde inspira, crea y comparte con una hermosa energía.

Que desde su primer lanzamiento en el año 2013, Rusea compuso más de 30 canciones llenas de Olas que te invitan a flotar.

Que motivando a disfrutar el momento, atrás quedaron lo tiempos de Volver al Mar solo en Enero, plantó la bandera de su casita frente al Mar en la ciudad que siempre soñaba y aunque él no nació acá, "A Mar del Plata" es su última canción y se está transformando en un himno entre sus seguidores, que le cantan a la ciudad por toda la Argentina.

Que con más de 20,000 seguidores en Instagram (@ruseaoficial) su música, sus letras y su forma de ver, representan su simple conexión con la vida natural y su decisión de vivir todos los días conectado con la playa, el mar, el surf, todos elementos muy identificados con Mar del Plata.

Que difunde con entusiasmo, compromiso y alegría parte de los atractivos turísticos que tiene ésta bella ciudad

Que este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento, declarándolo **Embajador Turístico** figura honorífica que permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de Mar del Plata en el país y el exterior.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar *Embajador Turístico* a "Rusea", en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 134**

33                    M                    2021

Mar del Plata, 26 de mayo de 2021

**VISTO:** El expediente 33-M-2021-Cpo. 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en la REVISTA CENTRAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que la revista CENTRAL, editada por la firma MUGUER COMUNICACIONES S.R.L., es una revista vanguardista, con notas de actualidad, por lo que el Departamento de Marketing solicitó presupuesto para la publicación de un aviso institucional en las ediciones N° 99, 100 y 101 de los meses de mayo, junio y julio de 2021 respectivamente, con motivo de posicionar a la Ciudad y sus acontecimientos más relevantes, que es objetivo de la estrategia de comunicación del Ente.

Que se distribuye en kioscos, shopping, institutos médicos, hoteles de 5 Estrellas y por envíos personalizados en la ciudad de Mar del Plata.

Que atento a ello el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 153/2021, requiere la contratación de tres (3) avisos institucionales de 1 (una) página color para los meses de mayo, junio y julio de 2021, en medidas de 21cms base por 27,6cms de alto, y diseño provisto por el Ente, con un costo por aviso de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y un costo total de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)**.

Que la firma MUGUER COMUNICACIONES S.R.L. es quien comercializa en forma exclusiva dicho portal, encontrándonos ante UNA

EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L** la contratación de tres (3) avisos institucionales de 1 (una) página color para los meses de mayo, junio y julio de 2021, con diseño provisto por el Ente, por un costo de página de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y un costo total de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar 3 ejemplares de cada revista con la factura del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 135**

Mar del Plata, 26 de mayo de 2021

**Visto:** la necesidad de reforzar la planta de personal que cumple tareas en la Dirección Unidades Turísticas Fiscales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar dos agentes que cuenten con experiencia administrativa para cumplir funciones en la mencionada

dependencia.

Que se considera oportuno trasladar a los agentes **Segura Fernando Álvaro** Legajo N° 26018- Profesional Carrera Mayor I - 45hs. Semanales, y **Tibaldi Franco** Legajo N° 31629 – Tecnico I – 40hs semanales.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Trasladar, a partir del 1 de junio de 2021, a los agentes **Segura Fernando Álvaro** Legajo N° 26018- Profesional Carrera Mayor I - 45hs. Semanales, y **Tibaldi Franco** Legajo N° 31629 – Tecnico I – 40hs semanales, del Departamento de Prensa y de la Dirección de Coordinación respectivamente, a la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, en merito a lo expresado en el exordio de la presente

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar y notificar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 136**

Mar del Plata, 27 de mayo de 2021

**VISTO:** la Ordenanza N° 24239, mediante la cual se otorgó permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA REDONDA a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL MARPLATENSES CONSERVACIONISTAS CUIT N° 33-716365802-9, con vencimiento el 21 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3º de la citada Ordenanza establecía la obligación de la constitución de una garantía contractual por un monto de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, lo cual se efectivizó mediante Recibo expedido por la Tesorería del Ente N° 605.

Que operado el vencimiento del permiso otorgado se procedió a la extensión del mismo mediante la Ordenanza N° 24921 (promulgada el 19/11/20), cuya norma estableció en su Artículo 3º la obligación de constituir una garantía a determinar por este Ente, determinándose en **PESOS CUERENTA MIL (\$ 40.000.-)** lo cual ha sido cumplimentado, conforme lo establecido en el Recibo N° 721 expedido por la Tesorería del Ente.

Que a la fecha no existen cuestiones pendientes derivadas del ejercicio del permiso otorgado mediante Ordenanza N° 24239, por lo que no se hallan motivos para la conservación de los valores depositados en cumplimiento de esa norma.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Tesorería del EMTUR a la devolución de la garantía de contrato depositada bajo Recibo N° 605 Resguardo N° 605 por un monto de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** a la ASOCIACIÓN CIVIL MARPLATENSES CONSERVACIONISTAS CUIT N° 33-716365802-9, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, notifíquese al interesado, e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente.

**REGISTRADA BAJO N° 137**

Mar del Plata, 28 de mayo de 2021

**VISTO:** el expediente N° 8855-2-1997 Alcance 10, por el que se tramitan las actuaciones referidas a la UTF EMPRENDIMIENTO LAS TOSCAS Y PASEO HERMITAGE cuyo concesionario es la firma HERMITAGE S.A., solicitando mediante Nota N° 293/21 prórroga en los plazos para agregar la documental técnica de obra conforme al Acuerdo Transaccional N° 761/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 2 de mayo de 2019 se celebra acuerdo transaccional registrado bajo el N° 761/19 entre el Municipio y la firma HERMITAGE SA, con el propósito de dar por concluidas las controversias entre las partes motivadas por el Decreto 623/19.

Que dentro de la Resolución del caso, en el punto 10 de la mencionada Acta Transaccional, la firma HERMITAGE SA presta conformidad para que el Municipio transforme y modifique el uso del sector para los balnearios 2 y 3 pasando a ser Playas Públicas Equipadas de uso gratuito y de libre acceso, asumiendo la firma HERMITAGE SA, el costo que implique su total equipamiento.

Que en dicha acta se agrega como Anexo el prototipo de módulo de equipamiento y servicios para playa pública equipada, con las especificaciones técnicas y planimetría.

Que el Decreto N° 1409/2019 ratifica lo actuado mediante el Acta Transaccional N° 761/19.

Que mediante Resolución N°470/19 del EMTUR, se aprueba el Reglamento de aplicación en las playas públicas equipadas de la UTF Emprendimiento Las Toscas y Paseo Hermitage, el cual amplía los contenidos del Acuerdo Transaccional N° 761/19.

Que la firma concesionaria interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución EMTUR N° 470/19.

Que en la referida acta transaccional se resolvió hacer lugar a dicho recurso, mantener a la firma en la concesión y modificar de común acuerdo los términos contractuales originales.

Que con fecha 27 de noviembre de 2020, se suscribe "addenda" registrada bajo el N° 1111/20 al acuerdo transaccional oportunamente celebrado (761/19), por la cual en el punto II) las partes convienen que la firma HERMITAGE SA, ejecutara obra de puesta en valor del sector comercial que se encuentra entre la Pileta y el Hotel Provincial bajo los parámetros que el Municipio determine a través de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano de común acuerdo con la firma concesionario. Se mantiene además la totalidad de las cláusulas expuestas en el convenio de origen, ratificando en dicho acto lo referido a la cesión de los balnearios 2 y 3 para su utilización como playa pública equipada obligándose la firma concesionaria a cumplir con el equipamiento de módulo gastronómico y batería de sanitarios públicos en un todo de acuerdo con lo acordado en el convenio y su anexo (Prototipo de módulo de equipamiento y servicios para playas públicas).

Que la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales notifica con fecha 17 de marzo de 2021 a la firma HERMITAGE SA, que aporte la documental técnica correspondiente, a efectos de iniciar las obras comprometidas en el Acta Transaccional N° 761/19.

Que con fecha 15 de abril la firma HERMITAGE SA solicita un período de prórroga a la cédula de notificación mencionada supra exponiendo motivos de carácter económico en función a la grave situación que atraviesa el sector hotelero, (nueve meses de inactividad, caída de facturación del orden del 80% respecto de la temporada anterior).

Que, en este contexto, resulta razonable acceder al pedido formulado por la firma concesionaria en virtud del carácter fortuito de la pandemia por COVID-19 que conlleva a un escenario de imprevisibilidad en los que los sectores turísticos tradicionales se han visto altamente perjudicados.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVEN**

**ARTICULO 1º:** Prorrogase por el término de 60 días el plazo otorgado para la presentación de la documental técnica correspondiente a partir de la notificación de la presente conforme lo establece el Artículo 5º del Anexo I de la Resolución EMTUR 470/19.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, Notifíquese y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del EMTUR y la Dirección de Control de Obras en UTF de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Cumplido archívese



## REGISTRADA BAJO N° 138

Mar del Plata, 28 de mayo de 2021

**VISTO:** el expediente N° 15251-2-2015 Cuerpo 1 Alcance 1 Cuerpo 1 por el que se tramitan las obras comprometidas por la firma PARATORRE SA, adjudicataria de la Unidad Turística Fiscal TORREON DEL MONJE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, con fecha 30 de marzo de 2021 cursa cédula de notificación intimando a la firma PARATORRE SA, a la presentación del plan de obras para el año 2021 con vencimiento el 12 de abril de 2021.

Que por Nota EMTUR N° 170/21 la mencionada firma solicita la suspensión del plazo para la presentación del Plan de Trabajos y Presupuestos de las etapas de obra a ejecutar en la UTF TORREON DEL MONJE.

Que el pliego de bases y condiciones que rige la licitación, Ordenanza N.º 22352 Artículo 13º establece un plazo de ejecución de obras de 4 años contados a partir de la aprobación del legajo técnico de obras (Expte. 15251-2-2015 Cuerpo 1 Alcance 1), el que fuere aprobado mediante Resolución EMTUR N° 279/16 del 15 de septiembre de 2016.

Que surge de la oferta adjudicada el Plan de Obras propuesto en 4 etapas.

Que de acuerdo con el mismo pliego de aplicación el artículo 22º establece que durante la temporada alta- definida entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente-se deberán prestar todos los servicios inherentes a las actividades comprometidas y deberán estar habilitadas todas las instalaciones correspondientes, infiriéndose la inhabilitación de la ejecución de obras en tal período con el objeto de no interferir en la prestación en la calidad del servicio turístico.

Que conforme lo expuesto, la UTF Torreón del Monje se encuentra con plazos vigentes para la ejecución de la obra comprometida.

Que surge del informe de la Dirección de Control de Obras de UTF, de fecha 2 de noviembre de 2020, el grado de avance de los trabajos ejecutados en la UTF Torreón del Monje del 100% de la Etapa I, del 100% de la Etapa II y el 53% de la Etapa III.

Que la firma concesionaria alude razones de carácter sanitario producto de la pandemia de COVID19, acarreando incertidumbre empresarial y económica para los meses subsiguientes y considerando las restricciones impuestas por el Decreto 235/2021.

Que asimismo, y además de las razones de actividad comercial, expone que el cierre de fronteras y de importaciones tornan impreciso presupuestar la obra pendiente de ejecución.

Que agrega que, a pesar del cierre completo de las actividades durante el año 2020 se ha cumplido con las obligaciones laborales

asumidas, siendo prioridad de la empresa el sostenimiento de las fuentes laborales, el mantenimiento de la Unidad y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Que, por último, alude a los cambios en los usos de los espacios y prestación de servicios producto de la pandemia, que motivan la revisión del plan de obras complementarias y pendientes de ejecución.

Que el artículo 64° del Pliego de Bases y Condiciones establece que el concesionario podrá solicitar, ante causas debidamente justificadas, la ampliación de los plazos acordados para la ejecución de las obras, quedando a exclusivo criterio del Municipio otorgar o no la ampliación de los mismos.

Que, en este contexto, es razonable acceder al pedido formulado por la firma concesionaria máxime cuando el mismo pliego en su artículo 56° establece por el incumplimiento de los plazos acordados *“que concesionario deberá probar el caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera la ejecución de la obra y su consiguiente habilitación, en los tiempos previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En caso de incumplimiento de los plazos sin causa debidamente justificada, el organismo competente, sin perjuicio de la potestad de aplicar las sanciones correspondientes, podrá resolver no hacer lugar a la solicitud de habilitación de la unidad, hasta el cumplimiento de los trabajos requeridos”*.

Que la suspensión del plazo para la presentación del Plan de Trabajos y Presupuestos de las etapas de obra a ejecutar trae aparejada el diferimiento de los plazos de obra originales.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

#### **EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **RESUELVEN**

**ARTICULO 1°:** Suspéndanse por el termino de 60 días el plazo otorgado para la presentación del Plan de Tareas y Presupuesto actualizado de las etapas de obras a ejecutar para el cumplimiento del total de las obras comprometidas correspondiente a la licitación pública de la UTF TORREON DEL MONJE a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 2°:** Establezcase como fecha de finalización de la totalidad de las obras comprometidas por la firma PARATORRE SA el 30 de noviembre de 2022.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, Notifíquese y sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del EMTUR y la Dirección de Control de Obras en UTF de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Cumplido archívese

**REGISTRADO BAJO N° 139**

Mar del Plata, 8 de junio de 2021

**VISTO** el Expediente 58 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria en la web **www.eleco.com.ar**,

**CONSIDERANDO::**

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 155/2021, requiriendo la contratación de una pauta publicitaria en el sitio **www.eleco.com.ar**, por un período de 3 meses desde el 15 de junio y de acuerdo al siguiente detalle:

- Banner fijo (970x90px para Desktop y 300x100px para Mobile) \$26.499.-
- Banner bloque extra grande fijo 300 x 600px en Notas Desktop \$16.456.-

Que el costo total de la campaña de promoción de la ciudad, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma, asciende a un monto total de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 128.865.-)**

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 32, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar la ciudad en dicho medio.

Que si bien dicho monto NO supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma ROTONDA ROGELIO ADRIAN es quien tiene la propiedad del dominio **www.eleco.com.ar** -acreditándose fs. 24 constancia de dominio-, nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **ROTONDA ROGELIO ADRIAN** la contratación de una pauta publicidad en el sitio **www.eleco.com.ar**, por un período de 3 meses desde el 15 de junio, con un costo mensual de Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (\$ 42.955.-) y un Costo Total de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 128.865.-)** en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3º-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4º-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 140**

Mar del Plata, 9 de junio de 2021

**VISTO** la presentación efectuada por la Sra. María Carreras mediante nota N° 358/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el proyecto se denomina “Agua, Diario de Viajeras”, y consiste en un ciclo de micros unitarios web que se emitirán por Canal Youtube. Los que se estrenarán el próximo 11 de junio y se caracterizan por su formato, contenido y las temáticas que abordan en concordancia con la actualidad.

Que Agua, Diario de Viajeras es una propuesta que aporta al turismo, invitando al público interesado en el cuidado del agua y el medio ambiente, en el poder de resiliencia, en el disfrute de la ciudad, en dónde ocurren cosas interesantes y motivadoras.

Que esta nueva forma de reinventarse en actividades culturales resulta de interés, ya que su organizadora se propone llegar a públicos de otras latitudes, llevando la imagen de nuestra ciudad a potenciales visitantes.

Que en cada capítulo, el agua atraviesa las historias de sus personajes y las invita a vivir una aventura diferente.

Que el ciclo tendrá 10 micros con un elenco de destacadas actrices y la dirección artística de la reconocida actriz y productora María Carreras.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* al ciclo de Micro unitarios web “**Agua, Diario de Viajeras**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda. Tampoco los exime de la contratación de los seguros propios de la actividad que desarrollan.

**ARTÍCULO 4º.-** La empresa a se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón del desarrollo de sus actividades propias, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de las actividades propias de su desenvolvimiento comercial, ya sea por hecho propio de la empresa o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADO BAJO EL N° 141**

90                      M                      2021

Mar del Plata, 11 de junio de 2021

**VISTO:** el expediente número 90-M-2021 Cuerpo 1, mediante el cual se tramitan las actuaciones para el armado de un stand de Mar del Plata en el Mercado de Belgrano, y

## CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata participará de una acción promocional, la cual se desarrollará en el "Espacio Viví Regiones" del Mercado de Belgrano, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 16 al 19 de junio de 2021.

Que el objetivo de este espacio es acercar a los municipios a la ciudad de Buenos Aires mediante un espacio libre para la promoción turística y difusión de los sabores argentinos.

Que asimismo, y a través del programa de radio "Regiones 1110", se realizará la comunicación y difusión de las acciones realizadas en esta feria, como así también la difusión en las redes sociales oficiales del gobierno de la ciudad de Buenos Aires, en BA Capital Gastronómica y Disfrutemos BA.

Que Mar del Plata contará con un stand promocional, en donde se entregará folletería y se realizarán degustaciones de productos marplatenses, continuando con el objetivo de posicionar a la ciudad como un destino de turismo gastronómico.

Que para ello, resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a las señoritas NOEL CASTELLI GONZALEZ (Legajo N° 29324) y GUERRERO CANDELA (Legajo N° 30190).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente NOEL CASTELLI GONZALEZ (Legajo N° 29324), la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quien produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

### EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a las señoritas NOEL CASTELLI GONZALEZ (Legajo N° 29324) y GUERRERO CANDELA (Legajo N° 30190), para desarrollar acciones representando a este EMTUR en el "**Espacio Viví Regiones**" del Mercado de Belgrano, la que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 16 al 19 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago a la agente NOEL CASTELLI GONZALEZ (Legajo N° 29324), con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-)** para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 "OTROS", del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, la señorita NOEL CASTELLI GONZALEZ (Legajo N° 29324) rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 142**

46                    M                    2021

Mar del Plata, 15 de junio de 2021

VISTO el Expediente 46 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en la señal de cable C5N; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 161/2021, requiriendo la contratación de una pauta publicitaria institucional, mediante la difusión de 22 spots de hasta 25 segundos en la señal de cable C5N, spots semanales o a demanda del Ente, en los siguientes programas:

lzs. Argentinas (Lunes a Viernes de 6:30 a 9:30).

i. en Vivo (Lunes a Viernes de 9:30 a 12:00).

mi. Uno (Lunes a Viernes de 20:00 a 22:00).

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma STADIUM ENTERPRISES S.A., asciende a un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 1.299.999,80.-), con un Costo Unitario por Segundo de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 (\$2.363,64.-).

Que el Departamento de Marketing informa que la campaña de comunicación tiene como objetivo motivar la afluencia de turistas para los distintos periodos vacacionales, especialmente en baja temporada, incentivando las escapadas tanto en fines de semanas comunes como en fines de semana largos, y asimismo concientizar a los residentes y visitantes sobre la importancia de la actividad turística para este destino y sus consecuencias en el ámbito de la sustentabilidad con el fin de preservar los recursos turísticos a futuro, calidad de atención turística, accesibilidad e inclusión.

Que si bien el monto total de la contratación supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma STADIUM ENTERPRISES S.A. tiene la representación comercial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que asimismo, la Jefatura ha consultado el sitio "totalmedios.com" (sitio de información del mercado publicitario y comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad, perfil del usuario, tiradas y circulación), y adjunta cuadro de tarifas vigentes al mes de junio 2021 (último tarifario bruto publicado), con valores superiores a la potencial contratación, como puede verse seguidamente:

Programas	Costo Promedio Unitario Segundos <b>STADIUM ENTERPRISES S.A.</b>	Costo Unitario Segundos <b>Totalmedios</b>
Mañanas Argentinas	\$2.363,64	\$ 7.260.-
Argentina en vivo	\$2.363,64	\$ 7.260.-
Minuto Uno	\$2.363,64	\$10.164.-

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **STADIUM ENTERPRISES S.A.** la contratación de publicidad institucional a través de la difusión de 22 spots de hasta 25 segundos en los programas "Mañanas Argentinas", "Argentina en Vivo" y "Minuto Uno" de la señal de cable C5N, y por un monto total de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 1.299.999,80.-)**, con un costo unitario por segundo de \$ 2.363,64, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, solicitud de pedido n° 161 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado más una grabación semanal del spot con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



**REGISTRADA BAJO EL N° 143**

106 M 2021

Mar del Plata, 18 de junio de 2021

**VISTO** el Expediente N° 106 Letra M Año 2020 Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a la Licitación Privada n° 01/2021 por la Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 104/2021, se adjudica a la firma **MENTE GRAFICA S.A.** la **Licitación Privada 1/2021** correspondiente a la **“Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19” de los 10 carteles licitados**, con un costo unitario de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil (\$449.000.-)** de acuerdo con el Art. 28° del PBC.

Que atento a ello, se entrega la Orden de Compra N° 124/2021, de fecha 9 de abril de 2021.

Que con fecha 8 de junio de 2021 la firma solicita por nota 362/21 la prorroga por 15 días adicionales, exponiendo que el retraso se ha producido como consecuencia de faltantes de materiales necesarios para la producción de la cartelería.

Que el Departamento de Marketing, da conformidad al pedido de acuerdo a informe de fecha 17 de junio.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N° 808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- Ampliar el** plazo de entrega correspondiente a la **Licitación Privada 1/2021** correspondiente a la **“Adquisición (Producción/Fabricación) y Colocación de Cartelería Preventiva Covid19” de los 10 carteles adjudicados** a la firma **MENTE GRAFICA S.A.**, por el termino de 15 días corridos de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Jefatura de Compra a la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 144**

23 M 2021

Mar del Plata, 18 de junio de 2021

**VISTO** el Expediente 23 Letra M Año 2021, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner fijo en la home page de **www.infoban.com.ar**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 166/2021, requiriendo la contratación de publicidad a través de un banner fijo, en medidas: 300 x 250 px, en la home page de **www.infoban.com.ar**, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021.

Que el costo total de la campaña de promoción de la ciudad, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma, asciende a un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 31, se determina en consecuencia la necesidad e interés de promocionar la ciudad en dicho medio.

Que la Jefatura informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que en su determinación inciden otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien dicho monto NO supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma Tremouilles Federico Pablo es quien tiene la propiedad del dominio "**www.infoban.com.ar**" -acreditándose fs. 34 constancia de dominio-, nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM. el art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **TREMOUILLES FEDERICO PABLO**, la contratación de publicidad en la home page de [www.infoban.com.ar](http://www.infoban.com.ar), a través de un banner fijo, en medidas: 300 x 250 px, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, con un costo mensual del banner de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), y un Costo Total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos del Presupuesto de Gastos 2021.

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes capturas de pantallas diarias del banner pautado con la factura de cada mes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

### REGISTRADA BAJO EL N° 145

Mar del Plata, 22 de junio de 2021

**VISTO** la presentación efectuada mediante Nota EMTUR N.º 343/2021 por la firma EJC SA concesionaria de la Unidad Turística Fiscal PLAYA BONITA conteniendo documentación técnica para la ampliación y/o reformas de las siguientes áreas: servicios sanitarios, cuarto de limpieza, vivienda del sereno, reformas en cabañas y suites, mejoras del sistema disposición final de aguas sanitarias, cocina y restaurante, accesos públicos y vestuarios y

### CONSIDERANDO:

Que dicha intervención tiene por objeto optimizar la utilización del espacio disponible para brindar mayor servicio a los usuarios del complejo, proponiendo una ampliación de espacios para mejorar la circulación, incluyendo servicios sanitarios y una adecuación de la imagen de todo el sector.

Que conforme surge de la tal documentación, el monto de obra fue estimado en la suma de Pesos Cuatro millones seiscientos veintiocho mil (\$ 4.628.000).

Que analizada la documental, desde el punto de vista técnico constructivo no se observan inconvenientes en su desarrollo, conforme el informe realizado por la Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales.

Que lo planteado se encuadra en el Artículo 69º Cap. VII De las obras del Pliego de Bases y Condiciones, el que estipula que toda futura ampliación y/o modificación de los edificios y/o instalaciones habilitadas que se desee efectuar, solo podrá formalizarse ante el organismo competente con la debida anticipación, quien autorizará o no lo solicitado, ajustándolo a lo prescrito en el artículo 48º: Plan

de Trabajos y Proyecto Definitivo y concordantes; toda modificación y/o ampliación que no cumpla lo prescrito en este artículo queda sujeta a demolición.

Que asimismo el artículo 52° del pliego de bases y condiciones, el concesionario es siempre responsable de la correcta ejecución y mantenimiento de las obras. Para la realización de las obras nuevas, ampliaciones y/o refacciones en la Unidad a licitar, el concesionario deberá contar con previa autorización del organismo competente, deberá garantizar materiales y elementos para una correcta ejecución de la obra, y se hará responsable por las degradaciones o fallas que pudieran surgir por efecto de la intemperie, riesgo de obra y/o cualquier otra causa, quedando a su cargo las reparaciones correspondientes.

Que el concesionario está obligado a ejecutar los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con la propuesta, especificaciones y documentación presentada, realizando todas las gestiones y/o trámites de las obras a ejecutar ante las autoridades correspondientes, cumplimentando todas las exigencias y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la ejecución de obras y prevención de seguridad e higiene.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**  
**DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**  
**EN FORMA CONJUNTA**

**R E S U E L V E N**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el Legajo Técnico de Obra agregado como fs. 31/37al Expediente 6611-1-2003 Alcance 5 presentado por la firma EJC S.A concesionaria de la Unidad Turística Fiscal PLAYA BONITA de conformidad con los contenidos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°-** El proyecto final a ejecutar deberá considerar la adecuación del baño familiar/para personas con movilidad reducida, a lo que prevé la **Ordenanza N.º 13007 de Accesibilidad**.

**ARTICULO 3°-** Establecer como plazo para la finalización de obras comprometidas el 30/11/2021.

**ARTICULO 4-** Constituir una garantía de obra **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 4.628.000)**, la que deberá ser ingresada en el plazo de 10 días de notificada la presente ante la Tesorería del EMTUR, conforme a las formas previstas en el artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 5°-** A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

**ARTICULO 6°-** Regístrese, notifíquese y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería del EMTUR y la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano. Cumplido archívese.

**REGISTRADA BAJO EL N° 146**

Mar del Plata, 24 de junio de 2021

**VISTO** la necesidad de realizar tareas en materia turística en la Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que este ente Municipal de Turismo realiza acciones referidas a promoción del destino Mar del Plata; contacto con organizadores de congresos, reuniones y eventos gastronómicos, culturales, deportivos; y fomento de oportunidades de negocios para nuestra ciudad.

Que se considera conveniente que este Ente Municipal de Turismo comisione a la agente Candela Guerrero Leg. 30190, Profesional Carrera Mayor I a realizar tareas en la Casa de Mar del Plata en Buenos Aires.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Comisionar a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable, a la agente Candela Guerrero Leg. 30190, Profesional Carrera Mayor I, en la Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y notificar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 147**

Mar del Plata, 24 de junio de 2021

**VISTO** la necesidad de reforzar la planta de personal que cumple tareas en el Departamento de Investigación y Desarrollo y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Departamento realiza tareas de Relevamiento de servicios turísticos en lo referente a Gestión Ambiental y Accesibilidad, Revisión de normativa vigente y propuestas de mejora de legislación en alojamiento turístico, etc.

Que por tal motivo se considera oportuno trasladar a la agente **Mónica Beatriz Rabano**- Leg. 21173 de la Dirección de Unidades Turísticas al Departamento de investigación y Desarrollo.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** Trasladar a partir de la fecha de su notificación, a la agente **Mónica Beatriz Rabano**- Leg. 21173 - Arquitecta II - 35hs. semanales, de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales al Departamento Investigación y Desarrollo en merito a lo expresado en el exordio de la presente

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar y notificar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 148**

51                    M                    2021

Mar del Plata, 29 de junio de 2021

**VISTO:** el Expediente 51 Letra M Año 2021 por el cuál se tramita la contratación de publicidad en Radio FM Berlin 107.9, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 165/2021 requiere la contratación de publicidad institucional en distintas franjas horarias de la Radio FM Berlin 107,9 que cuenta con cobertura en todo el AMBA, nuestro principal centro emisor de turistas.

Que su formato de contenidos está dirigido a una audiencia informada y curiosa, de un nivel socioeconómico medio/alto de 25 a 55 años preferentemente.

Que la firma LA CORNISA S.A. (firma que comercializa en forma exclusiva la mencionada FM) presentó una propuesta para la difusión de PNT y SPOTS en distintos programas de la emisora: Buenos días Berlin y Take Away, por tres meses (julio, agosto y septiembre de 2021), siendo las cotizaciones las siguientes:

<b>PROGRAMA</b>	<b>Cantidad PNT / Spots</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Total Segundos</b>	<b>Fechas de Salidas</b>	<b>Costo Segundo</b>	<b>Costo Total</b>
<b>BUENOS DIAS BERLIN LUNES A VIERNES DE 07 A 10 HS</b>	<b>66 PNT</b>	<b>30"</b>	<b>1980 seg.</b>	<b>1 SALIDA:</b> <b>Julio:1-2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-19-20-21-22-23-26-27-28-29-30</b>  <b>Agosto: 2-3-4-5-6-9-10-11-12-13-16-17-18-19-20-23-24-25-26-27-30-31</b>  <b>Septiembre: 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-20-21-22-23-24-27-28-29-30</b>	<b>\$78,57</b>	<b>\$155.568,60</b>
<b>BUENOS DIAS BERLIN LUNES A VIERNES DE 07 A 10 HS</b>	<b>66 Spot</b>	<b>20"</b>	<b>1320seg.</b>	<b>1 SALIDA:</b> <b>Julio:1-2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-19-20-21-22-23-26-27-28-29-30</b>  <b>Agosto: 2-3-4-5-6-9-10-11-12-13-16-17-18-19-20-23-24-25-26-27-30-31</b>  <b>Septiembre: 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-20-21-22-23-24-27-28-29-30</b>	<b>\$78,57</b>	<b>\$103.712,40</b>

<b>TAKE AWAY</b>  <b>LUNES A VIERNES</b>  <b>DE 17 A 20 HS</b>	<b>66 Spot</b>	<b>20"</b>	<b>1320 seg.</b>	<b>1 SALIDA:</b> <b>Julio:1-2-5-6-7-8-9-12-13-14-15-16-19-20-21-22-23-26-27-28-29-30</b>  <b>Agosto: 2-3-4-5-6-9-10-11-12-13-16-17-18-19-20-23-24-25-26-27-30-31</b>  <b>Septiembre: 1-2-3-6-7-8-9-10-13-14-15-16-17-20-21-22-23-24-27-28-29-30</b>	<b>\$78,57</b>	<b>\$103.712,40</b>
<b>+BONIFICACION</b>		<b>36 spots de 20 seg los días sábados en el Programa Laboratorio de Dexter de 10 a 13 hs , 3 spot por día (Julio: 3-17-24-31/Agosto: 7-14-21-28/ Septiembre. 4-11-18-25 y 36 spots de 20 seg los días domingos en el Programa La Mejor Musica de los 90 y 2000 de 10 a 13 hs, 3 spot por día (Julio: 4-11-18-25/ Agosto: 1-8-15-22 / Septiembre: 5-12-19-26).</b>				

Que el Departamento de Marketing considera oportuno transmitir mensajes promocionales para posicionar Mar del Plata, así como también para generar conciencia y cuidados en nuestros potenciales visitantes.

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 362.993,40.-)**.

Que si bien este monto NO supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia modulada Berlin 107.9 -acreditándose fs. 11 dicha situación por declaración jurada del presidente de la firma-, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, y en uso de la facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **LA CORNISA PRODUCCIONES S.A.** hasta un total de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 362.993,40.)** por la contratación de PNT y SPOTS en los programas Buenos días Berlin y Take Away de Radio FM Berlin 107.9, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.



**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 del Presupuesto del Ejercicio 2021.

**ARTICULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

**ARTICULO 4°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 149**

73                      M                      2021

Mar del Plata, 29 de junio de 2021

**VISTO** el Expediente 73 Letra M Año 2021 por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en la señal de cable TNT, SPACE y CNN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 170/2021, requiere la contratación de publicidad institucional en las señales de cable TNT, SPACE y CNN.

Que se solicitó presupuesto a la firma IMAGEN SATELITAL S.A. (firma que comercializa en forma exclusiva las señales mencionadas) para la difusión de 40 spots de 20 segundos en distintas franjas horarias durante los meses de julio a noviembre de 2021, siendo las cotizaciones las siguientes:

<b>SEÑAL</b>	<b>Cantidad PNT / Spots</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Fechas de Salidas</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Costo Total</b>
<b>TNT 10 A 19 HS</b>	<b>5 Spots</b>	<b>20"</b>	<b>11 de julio 8 de agosto 12 de septiembre 10 de octubre 7 de noviembre</b>	<b>\$17.133,60</b>	<b>\$ 85.668</b>

TNT 19 A 02 HS	5 Spots	20"	11 de julio 7 de agosto 11 de septiembre 9 de octubre 6 de noviembre	\$30.963,90	\$ 154.819,50
SPACE 10 A 19 HS	15 Spots	20"	10, 17 y 18 de julio 7, 14 y 15 de agosto 11, 18 y 19 de septiembre 9, 16 y 17 de octubre 6, 13 y 14 de noviembre	\$14.883	\$223.245
SPACE 19 A 02 HS	5 Spot	20"	9 de julio 6 de agosto 10 de septiembre 8 de octubre 5 de noviembre	\$27.261,30	\$136.306,50
CNN PRIMERA MAÑANA	10 Spot	20"	12 y 14 de julio 9 y 11 de agosto 13 y 15 de septiembre 12 y 14 de octubre 9 y 11 de noviembre	\$26.559,50	\$265.595

Que el objetivo de la campaña es promocionar el destino a nivel nacional y regional/provincial, motivando la afluencia de turistas para distintos períodos de vacaciones, especialmente en baja temporada, incentivando las escapadas de fin de semana comunes y largos, como así también la necesidad de informar permanentemente sobre atractivos turísticos, distintos acontecimientos permitidos según protocolos vigentes, planes promocionales y la promoción de productos específicos como la gastronomía, golf, turismo religioso, etc, teniendo en cuenta la coyuntura sanitaria actual.

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 865.634.-)**.

Que si bien el monto total de las contrataciones superan el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Imágen Satelital S.A. tiene la representación comercial en la República Argentina de Turner Internacional Latin América Inc, con la comercialización publicitaria exclusiva de las señales TNT, SPACE y CNN, por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N°808/21,

## **EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA**

### **DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **IMAGEN SATELITAL S.A.** hasta un total de **PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 865.634.-)** por la contratación de 40 spots de 20 segundos en distintas franjas horarias durante los meses de julio a noviembre de 2021, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 - "Publicidad y Propaganda" del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2021.

**ARTICULO 3°.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADO BAJO N°150**

---

Resolución N° 1184/21

General Pueyrredon, 23/07/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones, y

#### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Silvia Noemí Di Giacomo, en la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral".

Que es necesario ampliar el Inc. e) del Artículo 1º de la Resolución N° 1110/21, dejándose constancia la fecha de designación del agente Eduardo Fernández Villar.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **SILVIA NOEMÍ DI GIACOMO** (Legajo N° 31.224/51 – CUIL 27-17871985-3) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de FAMILIA ESTETICA PERSONAL SP-SP 07 PELUQUERO con DOCE (12) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-12-01), a partir del 2 y hasta el 16 de julio de 2021, en reemplazo de la agente María Alejandra Ponce de León (Legajo N° 18.720), en la Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral” (U.E. 08-02-2-1-3-07).

ARTICULO 2º.- Ampliar el Inc. e) del Artículo 1º de la Resolución N° 1110/21, dejando expresamente establecido que la designación del agente **EDUARDO FERNANDEZ VILLAR** (Legajo N° 27.651/85 – CUIL 20-23750078-5) es a partir del **28 de junio de 2021**.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1252/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

el expediente **6428/1/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005965-00-19** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **LOS COMECHINGONES entre MANGORE y DIAGONAL LOS INCAS**, de

esta ciudad, y

### **Considerando**

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11423513** de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° **11.103** de fs. 17.-

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** *presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural , obrante a fs. 10/15.*

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública al **INGENIERO ALBERTO JAVIER BODEGA, CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, M.P. N° 31.676** en su carácter de Proyectista, Director y Director Ejecutivo de la misma y como contratante al **Sr. LUIS ALBERTO RUMI, DNI N° 30.506.142**, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS COMECHINGONES entre MANGORE y DIAGONAL LOS INCAS**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. JJ, Manzana 109, Parcela 5**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000)**.-

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen,**

*procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.*

*En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Que a fs. 10/15 obran las interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural.

**ARTÍCULO 4º.-** *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1280/21

General Pueyrredon, 02/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ROCIO BEATRIZ FERNANDEZ** (Legajo N° 35.690/53 – CUIL 27-29593747-0) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con UN (1) módulo semanal en HISTORIA (C.F. 9-84-01-04), con carácter Interino, a partir del 29 de marzo y hasta el 13 de julio de 2021, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo” (U.E. 08-02-2-1-5-08).

ARTÍCULO 2°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

### MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO

a) U.E. 08-00-0-2-1-2-11 – ESCUELA N° 11 “Fortunato de la Plaza”

- **MARIA SOLEDAD GOMEZ** (Legajo N° 28.908/52 – CUIL 27-27416010-7) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01), con carácter Interino, a partir del 13 de julio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

### PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-00-0-2-1-5-12 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 212

- v. **ANABEL ROCIO IZZO** (Legajo N° 34.067/58 – CUIL 27-39966728-9) con CUATRO (4) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-04-04), con carácter Interino, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE).

- v. ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago y acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2° Inc. b), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2° Inc. a) durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago y acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para Gómez: Programático 25-00-00 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 -para los Arts. 4º y 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1285/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 03/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **GISELA MARIANA LAINATTI** (Legajo N° 31.464/1 - CUIL. 27-29003886-9) MEDICO I - C.F. 2-17-00-05 - 35 hs. semanales - N° de Orden 1100, quien se encuentra incluida dentro de los alcances de la Ley N° 10592.

DE: U.E. 11-01-0-0-0-05 - Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Programático: 27-00-00 - UER: 8 - Fin y Func. 3-1-0 - DIVISION MEDICINA GENERAL.

**A : U.E. 11-01-0-0-0-06 - Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Programático: 27-00-00 - UER: 8 - Fin y Func. 3-1-0 - DIVISION CLINICA MEDICA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI

---

Resolución N° 1288/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 51/21 para la "Contratación del servicio de transporte de personas carenciadas fallecidas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

#### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de



fojas 9 a 43 inclusive.

Que el día 08 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Que a fojas 44, la Dirección General de Contrataciones mediante Disposición N° 34/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 45 a 74 inclusive.

Que con fecha 16 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Que a fojas 79 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección General de Transporte, para la verificación del vehículo que corresponde al ítem cotizado.

Que la Dirección General de Transporte a fojas 80 informa que la unidad correspondiente al dominio AD215ZE está debidamente habilitada tal lo establecido en el artículo 9° del Decreto 440/20, el cual suspende los plazos en toda la Administración Pública Municipal mientras duren las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y sucesivas prórrogas y expresa que se tomarán como vigentes las últimas inspecciones anuales realizadas durante el año 2019 hasta el 19 de marzo de 2020.

Que conforme lo informado por la citada dependencia y demás actuaciones obrante en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L.

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 85/87 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 51/21 Primer y Segundo llamado para la "Contratación del servicio de transporte de personas carenciadas fallecidas con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 08 y

16 de Julio de 2021 a las 10:00 y 09:00 hs., respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	50	TR	TRANSPORTE DE PERSONAS FALLECIDAS - TRANSPORTE DE PERSONAS FALLECIDAS- SERVICIOS DE RETIRO, CONSERVACION, REALIZACIÓN DE TRAMITES Y TRASLADOS DE PERSONAS CARECIENTES FALLECIDAS EN DOMICILIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, HACIA EL CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL- EL PRECIO COTIZADO INCLUYE: TRAMITE ANTE EL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Y CERTIFICADO DE DEFUNCION EXPEDIDO POR EL MEDICO CORRESPONDIENTE.  DESTINO: TODO EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, COMPRENDIENDO ZONAS RURALES.  Se adjunta nota con especificaciones.	\$ 11.750,00	\$587.500,00

Período de contratación: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar la cantidad de traslados solicitados.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$587.500,00)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas Sociales a Personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	29.00.00	5	1	4	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$587.500,00

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

---

Resolución N° 1289/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 30/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos para el día del niño con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 126 a 219 inclusive.

Que con fecha 15 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas NOMERO S.A. y GLOBAL FOOD TRADING S.A.

Que a fojas 232, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento de Bromatología, con el objeto de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, verificar si dieron cumplimiento al Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones (muestras y rótulos) previo a la apertura de sobres y, una vez realizado ello, dar traslado de las mismas a la Secretaría de Desarrollo Social para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 233/234, el Departamento de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud y el Departamento Control de Gestión y Suministros dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se expiden sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas y sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando:

1) Desestimar la marca Surtisol del ítem N° 1 y la marca Orloc del ítem N° 2 cotizadas por la firma NOMERO S.A., ya que, en el primer caso, no presenta muestra ni certificado y no cumple con los requisitos de la norma y, en el segundo, no presenta certificado de RNPA y tampoco cumple con los requisitos de la norma.

2) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMERO S.A. (con excepción de las marcas indicadas en el punto anterior) y GLOBAL FOOD TRADING S.A.

3) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo aconsejado por las citadas dependencias, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el precio de referencia y el valor cotizado respecto a los ítems N° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 564/21.

Que la Contaduría General a fojas 239 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 30/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos para el día del niño con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 15 de Julio de 2021 a las 12:03 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar las marcas Surtisol (ítem N° 1) y Orloc (ítem N° 2) de la propuesta presentada por la firma NOMERO S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMERO S.A. (con excepción de las marcas indicadas en el artículo precedente) y GLOBAL FOOD TRADING S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

#### Pedido de cotización N° 564/21

GLOBAL FOOD TRADING S.A.

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	18.500	PAQUETE	GALLETITAS - VARIEDAD DULCE - TIPO SURTIDAS - SABOR VARIOS - PESO 500 GRS - ENVASE PAQUETE - MARCA: TRIMAK	\$ 88,00	\$ 1.628.000,00

2	10.300	KILOGRAMOS	CACAO EN POLVO - TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO - ESTADO POLVO - PRESENTACION X 1 KG - MARCA: BONGU CAO	\$ 175,00	\$ 1.802.500,00
---	--------	------------	---	-----------	-----------------

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$3.430.500,00.-)**

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	62.00.00	5	1	4	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$3.430.500,00.-

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/reb

BLANCO

Resolución N° 1290/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3325-5-2020 Cpo 1 Alc. 4 Cpo.01, relacionadas con la Licitación Pública N° 13/2020 de la Obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y TANQUE DE AGUA EN CASA EL GRILLITO" de esta ciudad, a cargo de la Empresa CIAGESER S.A., y

**Considerando**

Que con fecha 27 de Enero de 2021 se dio inicio a la obra motivo de estas actuaciones conforme los lineamientos previstos en la contratación y el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la empresa contratista ha solicitado ampliación del plazo contractual, motivando el pedido en los días de lluvias y consecuencias durante el período comprendido entre los meses de Febrero a Junio 2021, ocasionando demoras en el ritmo de obra y el correspondiente plan de trabajo.

Que Inspección de Obras ha producido informe donde se evalúan las causas de atraso.

Que la Dirección de Obras Públicas ha tomado intervención y producido el informe respectivo, del cual surge que corresponde reconocer VEINTINUEVE (29) días corridos de ampliación de plazo por este concepto.

Que el plazo original de la obra es de 180 días, más la ampliación de días mencionada precedentemente, el plazo total de la obra queda en DOSCIENTOS NUEVE (209) días corridos, finalizando el 25 de Agosto de 2021.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar el plazo para la ejecución de la Obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y TANQUE DE AGUA EN CASA DEL NIÑO EL GRILLITO" Licitación Pública N° 13/2020 -, a cargo de la Empresa CIAGESER S.A. en VEINTINUEVE (29)

días, quedando el plazo total de la misma en DOSCIENTOS NUEVE (209) días corridos.

**ARTICULO 2°.-** La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

**ARTICULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

---

Resolución N° 1291/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

### Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

### Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa

aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que en su Anexo I, del Decreto N° 2012/11, se asignan las funciones que los mismos deben cumplir, en los C.A.P.S.

Que el nombramiento de los coordinadores es responsabilidad de la señora Secretaria de Salud.

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del CAPS "Ameghino", que actualmente se encuentra sin coordinador, se seleccionó para ocupar dicho rol al agente Roberto Oscar Coronel – Legajo N° 24.247/1.

Que de acuerdo al módulo horario de los agentes, destinarán hasta el 50% de su jornada a las tareas relacionadas con la conducción, y en función de la complejidad de los C.A.P.S. percibirán el porcentaje del 35% y/o 50% del sueldo básico de Obrero I con 44hs. semanales.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

## **LA SECRETARIA DE SALUD**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Designar a partir del 1° de agosto de 2021, las funciones de COORDINADOR del CAPS "Ameghino", al agente **ROBERTO OSCAR CORONEL - Leg. N° 24.247/1.**

**ARTICULO 2°.-** De acuerdo a la complejidad del CAPS "Ameghino" corresponde otorgar al agente **ROBERTO OSCAR CORONEL - Leg. N° 24.247/1** el porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico de Obrero Inicial con 44 hs. semanales, que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTICULO 3°.-** Las funciones encomendadas referidas en el artículo que antecede, se encuentran establecidas en el Anexo I, del Decreto N° 2012/11.

**ARTICULO 4°.-** El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del mencionado Decreto.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenir el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

---

Resolución N° 1292/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

**Visto**

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

**Considerando**

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3° del Decreto 2012/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas a los agentes Santiago Juan, Alejandra Veloso, Jorge Andrés Alegría Alvarado y Claudia Alegro por Resolución N° 1674/19.



Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar con retroactividad al 01 de julio de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "MEYRELLES", al agente JUAN SANTIAGO – Legajo N° 22.880/1, encomendadas por Resolución N° 1674/19.

ARTICULO 2°.- Prorrogar con retroactividad al 01 de julio de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "FARO NORTE", al agente VELOSO, ALEJANDRA VIVIANA – Legajo N° 25.122/1, encomendadas por Resolución N° 1674/19.

ARTICULO 3°.- Prorrogar con retroactividad al 01 de julio de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "BATAN", al agente ALEGRIA ALVARADO, JORGE ANDRES – Leg. N° 25.489/1, encomendadas por Resolución N° 1674/19.

ARTICULO 4°.- Prorrogar con retroactividad al 01 de julio de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "AEROPARQUE", al agente ALEGRO, CLAUDIA ELISABET – Leg. N° 25.925/1, encomendadas por Resolución N° 1674/19.

ARTICULO 5°.- Mantener para cada agente que se menciona en los artículos 1°, 2° y 4°, el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del sueldo básico de Obrero Inicial con 44 hs. semanales, que tienen a su cargo un solo Centro Asistencial, y en virtud de la complejidad de los CAPS "MEYRELLES", "FARO NORTE" Y "AEROPARQUE", sosteniéndoles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTICULO 6°.- Mantener para el agente que se menciona en el artículo 3°, el porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico de Obrero Inicial con 44 hs. semanales, que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, y en virtud de la complejidad del CAPS "BATAN", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 7°.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 8°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucrados a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenir el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

---

Resolución N° 1293/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 2 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA ALEJANDRA ALCORTA** (Legajo N° 34.005/56 - CUIL 27-26254908-4) al cargo de MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 4097 - reemplazante), con dependencia del Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano" (U.E. 08-02-2-1-1-02), sin perjuicio de los cargos que continuara desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1295/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Sustituir, el Artículo 1º de la Resolución N° 1133/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LUCIA BARRIOS** - Legajo N° 31.738/1 - CUIL 23-40494816-4 - TÉCNICO I - C.F. 4-06-74-03 - 45 horas semanales - N° de Orden 7643:

DE: U.E. 02-17-4-4-0-01 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 68-00-00 - UER: 3 - Fin/Fun. 4-3-0 - DIVISION LICENCIAS DE CONDUCIR.

**A: U.E. 02-17-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 01-01-00 - UER: 3 - Fin y Func. 1-3-0- SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo."**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1297/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a la agente **VANESA LORENA GOMEZ**, Legajo N° 31.671/1, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería, el **ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO**, a partir del 1º de junio de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-2-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - UER 8.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1298/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a la agente **SOFIA VALENTINA LAVILLA**, Legajo N° 35.180/1, dependiente del Departamento Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales, el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, a partir del 1º de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-2-0 - Prog. 30-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-1-2-3-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - UER 9.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1300/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 09/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ABIGAIL NAHIR JARA SANCHEZ** (Legajo N° 35.954/50 - CUIL 23-41145587-4) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de; TECNICAS DRAMATICAS con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 7 y hasta el 11 de junio de 2021, en reemplazo de la agente Paola Andrea Belfiore (Legajo N° 25.901), en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-02-2-1-3-15).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1301/21

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA ROCIO PEDRAZA** (CUIL 23-35332817-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en EDUCACION ARTISTICA (Plástica), a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 16 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Marisa Claudia Larrea (Legajo N° 26.320), en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

- **Legajo N° 35.957/50** con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01) dependiente de la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Desein" (U.E. 08-02-2-1-2-01), a partir del 7 de julio de 2021.
- **Legajo N° 35.957/51** con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01) dependiente de la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-02-2-1-2-02), a partir del 6 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Inc. b) del Art. 1º de la Resolución N° 1206/21, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en la designación del agente **JOSE RAUL MINUCHIN** (Legajo N° 32.027) es **67**, como así también el número de CUIL de la agente **MARIA LAURA COLOMBO** (Legajo N° 31.400) siendo este último **23-28860766-4** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1302/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA ROCIO PEDRAZA** (CUIL 23-35332817-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en EDUCACION ARTISTICA (Plástica), a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 16 de julio de 2021, en reemplazo de la agente Marisa Claudia Larrea (Legajo N° 26.320), en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

- **Legajo N° 35.957/50** con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01) dependiente de la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Desein" (U.E. 08-02-2-1-2-01), a partir del 7 de julio de 2021.

- **Legajo N° 35.957/51** con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01) dependiente de la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-02-2-1-2-02), a partir del 6 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Inc. b) del Art. 1º de la Resolución N° 1206/21, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en la designación del agente **JOSE RAUL MINUCHIN** (Legajo N° 32.027) es **67**, como así también el número de CUIL de la agente **MARIA LAURA COLOMBO** (Legajo N° 31.400) siendo este último **23-28860766-4** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1303/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 09/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARISA BETINA VILLIAN** (Legajo N° 35.953/50 - CUIL 27-29079037-4) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR de CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO en la Tecnicatura Superior en Enfermería con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), con carácter interino, a partir del 16 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-02-2-1-3-14).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTÍSTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

**Visto**

la Nota de Pedido N° 3 presentada por CEAMSE en el marco del Expediente Administrativo 3132-7-2020 - CPO 1 "Construcción de Infraestructura en Complejo Ambiental MGP - según Convenios N° 1, N° 2 y N° 3 Sector C" - Adenda Convenio Especifico N° 3" y

**Considerando**

Que la documentación acompañada con la Nota de Pedido bajo tratamiento resulta incompleta para dar curso a la certificación N° 2 correspondiente a la etapa 2 de la obra de referencia.

Que según surge de las constancias del Expediente administrativo en estudio hasta el día de la fecha CEAMSE no dio cumplimiento con el artículo 31 de la Ley N° 12.490.

Que no corresponde dar trámite a ninguna certificación hasta tanto CEAMSE cumpla con la documentación necesaria para tal fin y acredite el cumplimiento de la mencionada normativa.

Que esta Secretaría suscribió el ACTA DE FINALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE ENCOMIENDA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEJO AMBIENTAL GENERAL PUEYRREDON el día 15 de julio pasado realizó la medición correspondiente a la Etapa N°3.

Que la medición realizada arroja un porcentaje de avance de obra diferente al informado por la Empresa.

Que CEAMSE presentó factura sin indicar Convenio al que pertenece, Etapa, Ítem, Monto del Certificado, Monto Redeterminado, ni monto total.

Que se encuentran vencidos los plazos para terminar la Obra de la Etapa N° 3 - Construcción de Infraestructura en Complejo Ambiental MGP Según convenio 1, 2, y 3 - Sector C - Adenda Convenio Especifico N° 3, en virtud de lo cual corresponde intimarla a fin de que informe fecha estimada de finalización de las obras.

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la debida intervención.

Por ello en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Intimar a la firma CEAMSE para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado remita la documentación necesaria para dar curso a la certificación N° 2 correspondiente a la Etapa 2° de la obra "Construcción de Infraestructura en Complejo Ambiental MGP - según Convenios N° 1, N° 2 y N° 3 Sector C" - Adenda Convenio Especifico N° 3 y de

cumplimiento con lo establecido en el art. 31 de la Ley 12.490, esto último bajo apercibimiento de retener, previo a efectuar cualquier pago pendiente, las sumas que pudiesen corresponder para su oportuna remisión a la mencionada Caja Profesional.-

**ARTÍCULO 2°.-** Intimar a la Firma CEAMSE a que realice aclaraciones respecto del avance de obra del Certificado N° 3 dando debido fundamento técnico al mismo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Intimar a la Firma CEAMSE a que informe sobre las facturas presentadas el Convenio al que pertenecen, Etapa, Ítem, Monto del Certificado, Monto Redeterminado y Monto total.-

**ARTÍCULO 4°.-** Intimar a la firma CEAMSE en el plazo indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a que informe fecha de finalización de la Etapa 3° de la obra "Construcción de Infraestructura en Complejo Ambiental MGP - según Convenios N° 1, N° 2 y N° 3 - Sector C" - Adenda Convenio Específico N° 3, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación intervengan la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.-

## **GONZALEZ**

---

Resolución N° 1309/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 56/21 para la "Contratación del Servicio de reparación de Vehículos con destino Secretaría de Gobierno" y,

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 25 a 86 inclusive.

Que con fecha 12 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas BARAN WALTER ANIBAL y CHARRA RICARDO MAURICIO.

Que el Secretario del área autoriza los reajustes respecto al costo estimado de la Solicitud de Pedido N° 386 y N° 470 a fojas 101 y 107 debido a los plazos entre la confección de la Solicitud y la cotización y las variaciones normales del mercado respecto a los tiempos, destacando la importancia de la reparación para el correcto funcionamiento de la Dependencia.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs 100/103 recomiendan adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, el reajuste de algunos ítems y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 113/118 realiza el control de legalidad de su competencia, los reajustes y la desafectación solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 56/21 para la “Contratación del Servicio de reparación de Vehículos con destino la Secretaría de Gobierno” cuya apertura de sobres fuera efectuadas el día 12 de

Julio de 2021 de a las 10:05 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

CHARRA RICARDO MAURICIO

PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 834 (Solicitud de Pedido N° 386/21)

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	SERVICIO/S	SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE FRENOS - DESARMAR, REPARAR Y ARMAR SISTEMA DE FRENO DE RETROPALA CAT 446B. CAMBIAR 8 DISCOS 9R-6615, JUEGO DE 4 PLACAS 9R6613 Y 4 9R-6616, 2 SELLOS 9R2499 , 2 RETENES 9R-2496 Y 2 9R-6568, DESMONTAR BALDE DELANTERO, CAMBIAR PARTES DETERIORADAS, FABRICAR PATINES DE REFUERZO, COLOCAR 1 HOJA ABULONABLE 9U-9665, RELLENAR Y TORNEAR ALOJAMIENTOS A MEDIDA ORIGINAL, CAMBIAR JUEGO 12 BUJES 9F6690 Y 6 PERNOS 9F-6070. CON ARMADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. CON REPUESTOS ALTERNATIVOS Y MANO DE OBRA. MARCA ADP	\$ 590.000	\$ 590.000

PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 835 (Solicitud de Pedido N° 470/21)

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$436.300,00)



Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	SERVICIO/S	SERV. DE REPARACION DE SISTEMA DE TRANSMISION Y CAJA DE VELOCIDADES - Reparación de embrague con recambio de placa, discos, crapodina y placa intermedia.  Con provisión de repuestos alternativos y mano de obra. MARCA: ALTERNATIVA	\$180.000	\$180.000
2	1	SERVICIO/S	SERV. DE REPARACION DE SISTEMA DE TRANSMISION Y CAJA DE VELOCIDADES - Reparación de embrague con el cambio de placa, discos, crapodina y placa. Repuestos Originales y mano de obra MARCA: J. DEERE	\$256.300	\$256.300

PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 836 (Solicitud de Pedido N° 831/21)

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$451.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1	SERVICIO/S	<p>SERV. DE REPARAC. MECANICA DE 451.000,00 Cumple MOTORES EN EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION MANO DE OBRA RECTIFICACION: RECTIFICAR CIGUEÑAL, CONTROL EN MAGNAFLUX DE CIGUEÑAL - RECTIFICAR SUPERFICIE EN BLOCK - BALANCEAR CIGUEÑAL-VOLANTE/PLACA - ENCAMISAR CILINDROS - SACAR Y COLOCAR CAMISA - ALINEAR BANCADAS - PRESENTAR COJINES DE BANCADA - PRUEBA HIDRAULICA EN BLOCK - RECTIFICAR INTERIOR DE BIELA - RECTIFICAR INTERIOR DE BANCADA - PRESENTAR Y CONTROLAR COJINES DE BIELA - ARMAR Y ENCUADRAR BIELA - ARMAR Y ENCUADRAR BIELA A PRESION - RECTIFICAR SUPERFICIE DE TAPA DE CILINDROS - PRUEBA HIDRAULICA DE TAPA DE CILINDROS - LAVAR Y ARMAR TAPA - REGULAR VALVULAS - LAVAR MOTOR - ALTURA DE PISTONES - ARMAR MOTOR COMPLETO - PREPARAR BOMBA INYECTORA - LIMPIEZA Y CALIBRACION DE INYECTORES - PREPARACION COMPRESOR. REPUESTOS INCLUIDOS: SUB CONJUNTO - CAMISAS - JUEGO DE</p> <p>COJINES DE BIELA - JUEGO DE COJINES DE BANCADA - AXIALES DE BANCADA - BUJES DE BIELAS - JUEGO TORNILLOS TAPA DE CILINDROS - RETENES BANCADA - RETENES DE VALVULAS - JUEGO DE JUNTAS Y RETENES - BOMBA DE ACEITES - TOBERAS INYECTORES - REPUESTOS ALTERNATIVOS - VARIAS MARCAS</p>	\$451.000	\$451.000
---	---	------------	---	-----------	-----------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$1.477.300,00).

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Mantenimiento y reparación de vehículos" y "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.04.00	3	3	2	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$1.026.300
1.3.0	40.01.00	3	3	3	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$451.000

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 1309

Resolución N° 1310/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 17/21 Segundo llamado para la "Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 340 a 375 inclusive.

Que con fecha 23 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas LIMPA S.A. y HENNING JUAN FEDERICO.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento de Bromatología a fin de analizar las propuestas presentadas por los oferentes y respecto al artículo 16.6 de las Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, verificar si los proveedores dan cumplimiento al mismo o requerir su presentación en caso de ser necesario y luego de traslado a la Secretaría de Educación, para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que la Secretaría de Educación analiza las propuestas recibidas (fs.394) y el Secretario del área autoriza el reajuste de algunos ítems justificados en la variación generalizada de precios de público conocimiento y reflejada en la variación del IPC entre la fecha del pedido de presupuesto (Febrero 2021) y la fecha de apertura (Junio2021) aproximadamente 15%. Debiendo considerarse también el cambio negativo en la situación epidemiológica por COVID-19 en el periodo analizado, que ha presionado a una mayor demanda de los productos a adquirir, generando en consecuencia una presión adicional al alza de precios.

Que la dependencia solicitante informa respecto al ítem N° 35 (pulverizador) que el menor precio es por centímetro cúbico de producto y corresponde a la firma LIMPA SA en comparación con la alternativa presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología (fs. 392/393) y la dependencia solicitante (fs.394), recomiendan:

1.- Desestimar:

1.1 de la propuesta presentada por la firma LIMPA SA: el ítem N° 8 por no presentar certificado de inscripción del producto y no cumplir con los requisitos de la norma, el ítem N° 21 por no presentar muestra ni certificado de inscripción del producto y el ítem N° 23 de acuerdo a la información consultada por no encontrarse registrado el producto.

1.2 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO, los ítems N° 8, 19 y 24 por no presentar certificado de inscripción del producto.

2.- Declarar válidas -con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior- las propuestas presentadas por las firmas LIMPA S.A y HENNING JUAN FEDERICO.

3.- Adjudicar:

3.1.- por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.2.- por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems n° 21, 25, 27 y 33 por superar ampliamente los valores cotizados a los costos estimados.

5.- Declarar fracasado el ítem 8 por no haber recibido propuestas válidas para los mismos.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1297/21.

Que la Contaduría General a fojas 400/404 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 17/21 Segundo llamado para la "Adquisición de artículos de limpieza con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 23 de Junio de 2021 a las 11:02 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- los ítems N° 8, 19 y 24 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO.

- los ítems N° 8, 21 y 23 de la propuesta presentada por la firma LIMPA SA.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas -con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior)- las propuestas presentadas por las firmas LIMPA S.A y HENNING JUAN FEDERICO.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar:

4.1 Por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

LIMPA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
35	500	UNIDAD/ES	PULVERIZADOR MATERIAL PLASTICO CAPACIDAD 1 LITRO MARCA: PALACIO	\$ 120,00	\$ 60.000,00

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 (\$ 506.327,80)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
34	562	UNIDAD/ES	POLVO LIMPIADOR PRESENTACION ENVASE DE CARTON O PLÁSTICO CONTENIDO 500 GR. TIPO PULIDOR DOMÉSTICO MARCA: ROMYL	\$ 85,90	\$ 48.275,80
38	588	BIDON	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 5 LTS MARCA: BIALCOHOL	\$ 779,00	\$ 458.052,00

4.2 Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detallan:

LIMPA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 175.650,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

19	320	UNIDAD/ES	INSECTICIDA USO DOMÉSTICO - PRINCIPIO ACTIVO TETRAMETRINA - USO P/CONTROL MOSCAS Y MOSQUITOS - ACCION RESIDUAL CON VAPONA - PRESENTACION AEROSOL - CAPACIDAD 370 ml MARCA: EFECTO	\$ 150,00	\$ 48.000,00
24	551	UNIDAD/ES	LUSTRAMUEBLES - ENVASE AEROSOL - CAPACIDAD 440 CC. - PRESENTACION UNIDAD MARCA: FACILIM	\$ 150,00	\$ 82.650,00
37	300	UNIDAD/ES	DISPENSER - USO PARA JABON LIQUIDO / SHAMPOO PARA LAS MANOS - MATERIAL PLASTICO - OTRAS ESPECIFICACIONES: CON VALVULA DOSIFICADORA PARA APOYAR - NO REQUIERE FIJACIÓN - CAPACIDAD 1 LITRO MARCA: PALACIO	\$ 150,00	\$ 45.000,00

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$62.300,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
23	700	UNIDAD/ES	LIMPIADOR CREMOSO - ENVASE PLASTICO - CAPACIDAD 750 CC.. MARCA: IDEFIX	\$ 89,00	\$ 62.300,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 804.277,80)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos farmacéuticos y medicinales", "insecticidas, fumigantes y otros" y "elementos de limpieza" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-4-1	01.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 14.022,00

3-4-2	24.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 155.800,00
3-4-2	25.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 194.750,00
3-4-3	26.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 46.740,00
3-4-2	56.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 46.740,00
3-4-2	24.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 8.700,00
3-4-2	25.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 10.500,00
3-4-3	26.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 2.550,00
3-4-2	56.00.00	2	5	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 26.250,00
3-4-1	01.00.00	2	5	8	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 60.000,00
3-4-1	01.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 4.419,00
3-4-2	24.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$113.192,70
3-4-2	25.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 81.689,70
3-4-3	26.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 19.462,20
3-4-2	56.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 19.462,20

**ARTÍCULO 6°.-** No adjudicar los ítems n° 21, 25, 27 y 33 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Declarar fracasado el ítem 8 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/im

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 1310